ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIACELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE MARZO DE 2020

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
Farés Roque Sosa Rodríguez

CONCEJALES
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Raimundo Dacosta Calviño
Juan Valentín Déniz Francés
Kathaisa Rodríguez Pérez

AUSENTE
María Soledad Placeres Hierro

SECRETARIA
Catalina Lourdes Soto Velázquez

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don Farés Sosa Rodríguez, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 1344/2020, de 5 de marzo.

Actúa de Secretario la Accidental de la Corporación, doña Catalina Lourdes Soto Velázquez, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se pasaron a tratar los asuntos del siguiente Orden del Día:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES.

Se trae, para su aprobación, el borrador del acta de la sesión de 24 de febrero de 2020.

Formulada por el Sr. Alcalde Presidente la pregunta de si algún miembro de la Junta de Gobierno tiene que formular alguna observación al borrador de las actas en cuestión y no habiéndose formulado ninguna, se consideran aprobadas por unanimidad de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización,

2.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

2.1.- SUBVENCIONES.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

2.1.1.- SUB 6/2019 - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "III EDICIÓN DEL FORO DE TURISMO SOSTENIBLE DE CANARIAS, VERODE".

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y sometido el asunto a votación se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa.

2.1.2.- SUB 3/2019 - SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AMPAS DEL MUNICIPIO DE PÁJARA PARA EL EJERCICIO 2018-2019 POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCESIÓN.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, los informes de fiscalización, que rezan literalmente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN (O)

***PRIMERO**. Visto que resulta necesario acordar, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la concesión de Subvención que se indica a continuación:*

TIPO DE GASTO	***IMPORTE TOTAL***
SUBVENCIÓN (CONCURRENCIA COMPETITIVA)	***60.000,00.- €***

Expediente de origen		
N.º	***Nombre***	***RC núm.***
SUB/3/2019	*Subvenciones destinada a AMPAs del Municipio de Pájara. Curso 2018/2019*	*2/2019000001275*

ACREEDOR/BENEFICIARIO	***N.I.F./C.I.F.***
AMPA BUTIHONDO	*G35386853*

DOCUMENTO PRESENTADO	***FECHA DE EXPEDICIÓN***	***IMPORTE*** *(Impuestos incluidos)*
Informe propuesta del Concejalía Delegada	*06/02/2020*	*16.888,06.- €*

***SEGUNDO**. De conformidad con el artículo 56 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos, la disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.*

***TERCERO**. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

Realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN FASE «O »

EXTREMOS COMPROBADOS

***PRIMERO**. Respecto de la Fase «A» del gasto.*

Con carácter general:

- *Existencia y adecuación del Crédito*

La propuesta de concesión figura el importe máximo subvencionable la cuantía de 16.888,06.- euros, siendo que los gastos finalmente subvencionados son de 16.888,06.- euros, para los que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria 326 .48002.

- *Competencia*

El órgano competente para la aprobación de gastos de Subvenciones concedidas es el Alcalde , según recoge el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

- *Contenido y tramitación*

Del examen de la documentación obrante en el expediente se verifica que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso; y se hace constar que se halla en el expediente la siguiente documentación necesaria:

  - *Documento acreditativo de la publicación de las bases y convocatoria de subvención.*
  - *Informe Propuesta del Departamento, evaluación de las propuestas presentadas y declaración de cumplimiento de las Bases.*
  - *Propuesta Justificada del otorgamiento de la subvención propuesta.*
  - *Verificación de estar al corriente con la Entidad Local, AEAT y Seguridad Social.*

- *Aprobación del Expediente*

El expediente quedó aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

***SEGUNDO**. Respecto de la Fase «D» del gasto:*

- *Documento contable fase «A»*

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2019, el gasto de Subvenciones concedidas fue debidamente autorizado en fase «A» y «D» de autorización del gasto .

- *Selección del beneficiario.*

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, se verifica que la selección del beneficiario para "Subvenciones destinada a AMPAs del Municipio de Pájara. Curso 2018/2019", cumplen todos los requisitos exigidos, se ajusta a la normativa vigente y las disposiciones aplicables al caso.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Importe del gasto*

El importe del gasto que asciende a 16.888,06 € euros, no excede del importe autorizado en la fase «A» de fiscalización.

***TERCERO**. Respecto a la fase «O» del gasto:*

Con carácter adicional:

- *Documentación contenida en el Expediente:*
  - *Documentación conforme se encuentra al corriente de las obligaciones con la Entidad Local, el AEAT y la Seg. Social.*
    Se incluye

  - *Documentación acreditativa de haberse procedido a la publicación de las bases y/o convocatoria en tiempo y forma.*
    Se incluye

  - *Propuesta justificada de otorgamiento de las subvenciones por el órgano competente, previamente dictaminada si procediera.*
    Se incluye. Informe propuesta del concejalía delegada de 06 de febrero de 2020.

  - *Informe del departamento gestor/instructor sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria aprobada.*
    Incluído en el informe propuesta.

  - *Informe del departamento sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios.*
    Incluído en el informe propuesta.

  - *Que los gastos realizados tienen la consideración de subvencionables de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones -LGS-y además que se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*
    Se incluyen facturas y otros documentos probatorios.

  - *Informe s/ según el cual el Beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por la Entidad Local.*
    Subvención previa justificación.

  - *Si se prevén anticipos.*
    - *Se ha previsto expresamente.*

    No se prevé. Subvención previa justificación

  - *Bases/convocatoria/convenio/resolución.*
    Bases, convocatoria y publicación en la BNDS

  - *Si se prevé depósito de garantía.*
    - *Se ha depositado.*

    No se prevé. Subvención previa justificación

  - *Que los gastos realizados se han pagado antes de que haya finalizado el plazo de justificación.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Se aportan facturas, de las cuales justifican la cantidad subvencionada, las que a continuación se relacionan:

MÁXIMO SUBVENCIONABLE: 16.888,06.- EUROS

Nº	Nº FACTURA	CIF	PROVEEDOR	IMPORTE
1	23/18	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	180,00
2	26/18	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	108,00
3	32/18	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	90,00
4	36/18	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	144,00
5	07/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	198,00
6	12/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	162,00
7	19/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	162,00
8	09/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	700,00
9	13/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	650,00
10	18/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	650,00
11	23/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	650,00
12	38/2019	B76047158	Centro de Estudios Morro Jable S.L.	652,00
13	18018	Y3754204C	Jennifer Wagner	400,00
14	2189	X3512046S	Don Todo	9,40
15	9	X7323632H	La Tienda China	21,62
16	2177	X3512046S	Don Todo	16,60
17	01/19	31004285D	María José Molina Jurado	11.028,87
18	A/1766687	B35293695	Librería Tagoror	22,50
19	17110 B	B35296029	Andrómeda	26,68
20	484831015	A28015527	SGEL	271,58
21	18022	Y3754204C	Jennifer Wagner	960,00
22	1-8/19	B35201748	Marisma Sport Placeres Marcuño	131,00
23	18013	Y3754204C	Jennifer Wagner	350,00
24	18014	Y3754204C	Jennifer Wagner	250,00
25	18015	Y3754204C	Jennifer Wagner	1.060,00
26	18016	Y3754204C	Jennifer Wagner	1.330,00
27	18017	Y3754204C	Jennifer Wagner	770,00
28	18019	Y3754204C	Jennifer Wagner	800,00
29	295	B76094937	Enfórmate	426,93
30	329	B76094937	Enfórmate	298,85
31	369	B76094937	Enfórmate	256,16
32	4	B76094937	Enfórmate	297,45
33	44	B76094937	Enfórmate	339,95
34	87	B76094937	Enfórmate	339,95
35	133	B76094937	Enfórmate	297,45

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

36	188	B76094937	Enfórmate	339,95
37	M/913	B76094937	Enfórmate	165,37
38	M/47	B76094937	Enfórmate	250,72
39	22/18	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	160,00
40	28/18	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	160,00
41	31/18	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	160,00
42	35/18	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	140,00
43	06/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	140,00
44	11/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	140,00
45	16/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	140,00
46	22/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	140,00
47	26/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	140,00
48	20092783	X1653657A	Michael Buchs Imprenta Cosmo Office	414,53
49	52/2018	B76047158	Centro de Estudios Morro Jable S.L.	40,00
50	09/2019	B76047158	Centro de Estudios Morro Jable S.L.	40,00
51	14/2019	B76047158	Centro de Estudios Morro Jable S.L.	40,00
52	1119	X3612045S	Don Todo	9,90
53	832	X3612045S	Don Todo	10,50
54	833	X3612045S	Don Todo	11,50
55	26086 B	B35296029	Andrómeda	88,35
56	20093041	X1653657A	Michael Buchs Imprenta Cosmo Office	48,82
57	43/2018	B76047158	Centro de Estudios Morro Jable S.L.	760,00
58	52/2018	B76047158	Centro de Estudios Morro Jable S.L.	680,00
59	53/2018	B76047158	Centro de Estudios Morro Jable S.L.	400,00
60	02/2019	B76047158	Centro de Estudios Morro Jable S.L.	600,00
61	08/2019	B76047158	Centro de Estudios Morro Jable S.L.	440,00
62	13/2019	B76047158	Centro de Estudios Morro Jable S.L.	480,00
63	22/2019	B76047158	Centro de Estudios Morro Jable S.L.	360,00
64	29/2019	B76047158	Centro de Estudios Morro Jable S.L.	480,00
65	1360	X5994768W	Katie Jane Harris	402,80
66	1550	X5994768W	Katie Jane Harris	339,20
67	1716	X5994768W	Katie Jane Harris	233,20
68	130	X5994768W	Katie Jane Harris	254,40
69	322	X5994768W	Katie Jane Harris	339,20
70	482	X5994768W	Katie Jane Harris	296,80
71	648	X5994768W	Katie Jane Harris	296,80
72	797	X5994768W	Katie Jane Harris	318,00
73	2357 B	B35296029	Andrómeda	16,48
74	35/2019	B76047158	Centro de Estudios Morro Jable S.L.	60,00
75	04/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	350,00

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

76	*05/19*	*34275958R*	*Jennifer Novoa Rodríguez*	*350,00*
77	*14/19*	*34275958R*	*Jennifer Novoa Rodríguez*	*350,00*
78	*17/19*	*34275958R*	*Jennifer Novoa Rodríguez*	*350,00*
79	*21/19*	*34275958R*	*Jennifer Novoa Rodríguez*	*350,00*
80	*20092921*	*X1653657A*	*Michael Buchs Imprenta Cosmo Office*	*320,62*
81	*24/18*	*34275958R*	*Jennifer Novoa Rodríguez*	*38,00*
82	*27/18*	*34275958R*	*Jennifer Novoa Rodríguez*	*38,00*
83	*08/19*	*34275958R*	*Jennifer Novoa Rodríguez*	*38,00*
TOTAL GASTOS realmente soportados.				*35.772,13 €*
TOTAL SUBVENCIONABLE (50% de los gastos realmente soportados -sin superar la cuantía máxima subvencionable-):				***16.888,06 €***
PROPUESTA DE ACUERDO				***16.888,06 €***

CUARTO. *Respecto de la Fase "P" del gasto (Art.21 RD424/2017):*

1.- Competencia.

El pago, para el que existe saldo en el crédito correspondiente, será ordenado por la Sra. Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano.

2.- Ajuste al acto de reconocimiento de la obligación.
A la vista de la orden de pago, se verifica su correcta emisión, pues se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación fase "O".

3.- Acomodación al plan de disposición de fondos.
A la vista del plan de disposición de fondos del Ayuntamiento, se verifica que dicho gasto, se acomoda a lo recogido en el mismo.

QUINTO. *De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar de conformidad con las observaciones realizadas, todo ello sin perjuicio de una posterior fiscalización de carácter pleno."*

"INFORME DE FISCALIZACIÓN (O)

PRIMERO. *Visto que resulta necesario acordar, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la concesión de Subvención que se indica a continuación:*

TIPO DE GASTO	***IMPORTE TOTAL***
SUBVENCIÓN (CONCURRENCIA COMPETITIVA)	***60.000,00.- €***

Expediente de origen		
N.º	***Nombre***	***RC núm.***
SUV-DEP/1/2018	*Subvenciones destinada a AMPAs del Municipio de Pájara. Curso 2018/2019*	*2/2019000001275*

ACREEDOR/BENEFICIARIO	***N.I.F./C.I.F.***
AMPA JABLE HENDIDO	*G35734375*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

DOCUMENTO PRESENTADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	IMPORTE (Impuestos incluidos)
Acuerdo de la concejalía delegada	06/02/2020	600,12 €

SEGUNDO. *De conformidad con el artículo 56 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos, la disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.*

TERCERO. *La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

Realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN FASE «O»

EXTREMOS COMPROBADOS

PRIMERO. *Fase A*

Con carácter general:

- *Existencia y adecuación del Crédito*

La propuesta de concesión figura el importe máximo subvencionable la cuantía de 16.945,06.- euros, siendo que los gastos finalmente subvencionados son de 600,12.- euros, para los que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria 326 .48002.

- *Competencia*

El órgano competente para la aprobación de gastos de Subvenciones concedidas es el Alcalde , según recoge el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

- *Contenido y tramitación*

Del examen de la documentación obrante en el expediente se verifica que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso; y se hace constar que se halla en el expediente la siguiente documentación necesaria:

  - *Documento acreditativo de la publicación de las bases y convocatoria de subvención.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Informe Propuesta del Departamento, evaluación de las propuestas presentadas y declaración de cumplimiento de las Bases.*
- *Propuesta Justificada del otorgamiento de la subvención propuesta.*
- *Verificación de estar al corriente con la Entidad Local, AEAT y Seguridad Social.*

- *Aprobación del Expediente*

El expediente quedó aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2019.

***SEGUNDO**. Respecto de la Fase «D» del gasto:*

- *Documento contable fase «A»*

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2019, el gasto de Subvenciones concedidas fue debidamente autorizado en fase «A» y «D» de autorización del gasto .

- *Selección del beneficiario.*

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, se verifica que la selección del beneficiario para "Subvenciones destinada a AMPAs del Municipio de Pájara. Curso 2018/2019", cumplen todos los requisitos exigidos, se ajusta a la normativa vigente y las disposiciones aplicables al caso.

- *Importe del gasto*

El importe del gasto que asciende a 600,12 € euros, no excede del importe autorizado en la fase «A» de fiscalización.

***TERCERO**. Respecto a la fase «O» del gasto:*

Con carácter adicional:

- *Documentación contenida en el Expediente:*
  - *<u>Documentación conforme se encuentra al corriente de las obligaciones con la Entidad Local, el AEAT y la Seg. Social.</u>*
    Se incluye

  - *<u>Documentación acreditativa de haberse procedido a la publicación de las bases y/o convocatoria en tiempo y forma.</u>*
    Se incluye

  - *<u>Propuesta justificada de otorgamiento de las subvenciones por el órgano competente, previamente dictaminada si procediera.</u>*
    Se incluye. Informe propuesta del concejalía delegada de 06 de febrero de 2020.

  - *<u>Informe del departamento gestor/instructor sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria aprobada.</u>*
    Incluído en el informe propuesta.

  - *<u>Informe del departamento sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios.</u>*
    Incluído en el informe propuesta.

  - *<u>Que los gastos realizados tienen la consideración de subvencionables de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones -LGS-y además que se acreditan mediante facturas y</u>*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autenticación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
Se incluyen facturas y otros documentos probatorios.

- *Informe s/ según el cual el Beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por la Entidad Local.*
  Subvención previa justificación.

- *Si se prevén anticipos.*
  - *Se ha previsto expresamente.*

  No se prevé. Subvención previa justificación

- *Bases/convocatoria/convenio/resolución.*
  Bases, convocatoria y publicación en la BNDS

- *Si se prevé depósito de garantía.*
  - *Se ha depositado.*

  No se prevé. Subvención previa justificación

- *Que los gastos realizados se han pagado antes de que haya finalizado el plazo de justificación.*
  Se aportan facturas, de las cuales justifican la cantidad subvencionada, las que a continuación se relacionan:

MÁXIMO SUBVENCIONABLE: 16.945,06.- EUROS

Nº	**Nº FACTURA**	**CIF**	**PROVEEDOR**	**IMPORTE**
1	26/19	34275958R	Jennifer Novoa Rodríguez	596,00 €
2	190020	42883481G	Luz Marina Díaz Rodríguez	604,25 €
Gastos realmente soportados.				1200,25 €
TOTAL SUBVENCIONABLE (50% de los gastos realmente soportados):				**600,12 €**

**No supera el máximo subvencionable*

Del examen de la documentación presentada se verifica que la misma cumple lo exigido en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Pájara y Bases de Ejecución del Presupuesto para la autorización y disposición de este tipo de gastos.

***CUARTO**. Respecto de la Fase "P" del gasto (Art.21 RD424/2017):*

1.- Competencia.

El pago, para el que existe saldo en el crédito correspondiente, será ordenado por la Sra. Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano.

2.- Ajuste al acto de reconocimiento de la obligación.
A la vista de la orden de pago, se verifica su correcta emisión, pues se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación fase "O".

3.- Acomodación al plan de disposición de fondos.
A la vista del plan de disposición de fondos del Ayuntamiento, se verifica que dicho gasto, se acomoda a lo recogido en el mismo.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

***QUINTO**. De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar de conformidad con las observaciones realizadas, todo ello sin perjuicio de una posterior fiscalización de carácter pleno."*

"INFORME DE FISCALIZACIÓN (O)

***PRIMERO**. Visto que resulta necesario acordar, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la concesión de Subvención que se indica a continuación:*

TIPO DE GASTO	IMPORTE TOTAL
SUBVENCIÓN (CONCURRENCIA COMPETITIVA)	60.000,00.- €

Expediente de origen		
N.º	Nombre	RC núm.
SUB/3/2019	Subvenciones destinada a AMPAs del Municipio de Pájara. Curso 2018/2019	2/2019000001275

ACREEDOR/BENEFICIARIO	N.I.F./C.I.F.
AMPA PICO DE LA PILA	G35998400

DOCUMENTO PRESENTADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	IMPORTE (Impuestos incluidos)
Informe propuesta de la concejalía delegada	06/02/2020	2.155,00.- €

***SEGUNDO**. De conformidad con el artículo 56 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos, la disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.*

***TERCERO**. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

Realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN FASE «O »

EXTREMOS COMPROBADOS

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

***PRIMERO**. Respecto de la Fase «A» del gasto.*

Con carácter general:

- *Existencia y adecuación del Crédito*

La propuesta de concesión figura el importe máximo subvencionable la cuantía de 6.827,90.- euros, siendo que los gastos finalmente subvencionados son de 2.155,00.- euros, para los que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria 326 .48002.

- *Competencia*

El órgano competente para la aprobación de gastos de Subvenciones concedidas es el Alcalde , según recoge el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

- *Contenido y tramitación*

Del examen de la documentación obrante en el expediente se verifica que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso; y se hace constar que se halla en el expediente la siguiente documentación necesaria:

  - *Documento acreditativo de la publicación de las bases y convocatoria de subvención.*
  - *Informe Propuesta del Departamento, evaluación de las propuestas presentadas y declaración de cumplimiento de las Bases.*
  - *Propuesta Justificada del otorgamiento de la subvención propuesta.*
  - *Verificación de estar al corriente con la Entidad Local, AEAT y Seguridad Social.*

- *Aprobación del Expediente*

El expediente quedó aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

***SEGUNDO**. Respecto de la Fase «D» del gasto:*

- *Documento contable fase «A»*

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2019, el gasto de Subvenciones concedidas fue debidamente autorizado en fase «A» y «D» de autorización del gasto .

- *Selección del beneficiario.*

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, se verifica que la selección del beneficiario para "Subvenciones destinada a AMPAs del Municipio de Pájara. Curso 2018/2019", cumplen todos los requisitos exigidos, se ajusta a la normativa vigente y las disposiciones aplicables al caso.

- *Importe del gasto*

El importe del gasto que asciende a 2.155,00 € euros, no excede del importe autorizado en la fase «A» de fiscalización.

***TERCERO**. Respecto a la fase «O» del gasto:*

Con carácter adicional:

- *Documentación contenida en el Expediente:*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Documentación conforme se encuentra al corriente de las obligaciones con la Entidad Local, el AEAT y la Seg. Social.*
  Se incluye

- *Documentación acreditativa de haberse procedido a la publicación de las bases y/o convocatoria en tiempo y forma.*
  Se incluye

- *Propuesta justificada de otorgamiento de las subvenciones por el órgano competente, previamente dictaminada si procediera.*
  Se incluye. Informe propuesta del concejalía delegada de 06 de febrero de 2020.

- *Informe del departamento gestor/instructor sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria aprobada.*
  Incluído en el informe propuesta.

- *Informe del departamento sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios.*
  Incluído en el informe propuesta.

- *Que los gastos realizados tienen la consideración de subvencionables de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones -LGS-y además que se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*
  Se incluyen facturas y otros documentos probatorios.

- *Informe s/ según el cual el Beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por la Entidad Local.*
  Subvención previa justificación.

- *Si se prevén anticipos.*
  - *Se ha previsto expresamente.*

  No se prevé. Subvención previa justificación

- *Bases/convocatoria/convenio/resolución.*
  Bases, convocatoria y publicación en la BNDS

- *Si se prevé depósito de garantía.*
  - *Se ha depositado.*

  No se prevé. Subvención previa justificación

- *Que los gastos realizados se han pagado antes de que haya finalizado el plazo de justificación.*
  Se aportan facturas, de las cuales justifican la cantidad subvencionada, las que a continuación se relacionan:

MÁXIMO SUBVENCIONABLE: 6.827,90.- EUROS

Nº	***Nº FACTURA***	***CIF***	***PROVEEDOR***	***IMPORTE***
1	*28/19*	*34275958R*	*Jennifer Novoa Rodríguez*	*4.310,00 €*
TOTAL GASTOS realmente soportados.				*4.310,00 €*
TOTAL SUBVENCIONABLE (50% de los gastos realmente soportados):				***2.155,00 €***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

**No supera el máximo subvencionable*

Del examen de la documentación presentada se verifica que la misma cumple lo exigido en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Pájara y Bases de Ejecución del Presupuesto para la autorización y disposición de este tipo de gastos.

***CUARTO**. Respecto de la Fase "P" del gasto (Art.21 RD424/2017):*

1.- Competencia.

El pago, para el que existe saldo en el crédito correspondiente, será ordenado por la Sra. Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano.

2.- Ajuste al acto de reconocimiento de la obligación.
A la vista de la orden de pago, se verifica su correcta emisión, pues se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación fase "O".

3.- Acomodación al plan de disposición de fondos.
A la vista del plan de disposición de fondos del Ayuntamiento, se verifica que dicho gasto, se acomoda a lo recogido en el mismo.

***QUINTO**. De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar de conformidad con las observaciones realizadas, todo ello sin perjuicio de una posterior fiscalización de carácter pleno."*

"INFORME DE FISCALIZACIÓN (O)

***PRIMERO**. Visto que resulta necesario acordar, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la concesión de Subvención que se indica a continuación:*

TIPO DE GASTO	IMPORTE TOTAL
SUBVENCIÓN (CONCURRENCIA COMPETITIVA)	60.000,00.- €

Expediente de origen		
N.º	Nombre	RC núm.
SUB/3/2019	Subvenciones destinada a AMPAs del Municipio de Pájara. Curso 2018/2019	2/2019000001275

ACREEDOR/BENEFICIARIO	N.I.F./C.I.F.
AMPA PLAYAS DE JANDÍA	G76152990

DOCUMENTO PRESENTADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	IMPORTE (Impuestos incluidos)
Informe propuesta de la concejalía delegada	06/02/2020	1.051,00 .- €

***SEGUNDO**. De conformidad con el artículo 56 del Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos, la disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

***TERCERO**. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

Realizadas las oportunas comprobaciones, esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe:

FISCALIZACIÓN FASE «O»

EXTREMOS COMPROBADOS

***PRIMERO**. Respecto de la Fase «A» del gasto.*

Con carácter general:

- *Existencia y adecuación del Crédito*

La propuesta de concesión figura el importe máximo subvencionable la cuantía de 19.338,98.- euros, siendo que los gastos finalmente subvencionados son de 1.051,00 .- euros, para los que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2019, en la aplicación presupuestaria 326 .48002.

- *Competencia*

El órgano competente para la aprobación de gastos de Subvenciones concedidas es el Alcalde, según recoge el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

- *Contenido y tramitación*

Del examen de la documentación obrante en el expediente se verifica que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso; y se hace constar que se halla en el expediente la siguiente documentación necesaria:

  - *Documento acreditativo de la publicación de las bases y convocatoria de subvención.*
  - *Informe Propuesta del Departamento, evaluación de las propuestas presentadas y declaración de cumplimiento de las Bases.*
  - *Propuesta Justificada del otorgamiento de la subvención propuesta.*
  - *Verificación de estar al corriente con la Entidad Local, AEAT y Seguridad Social.*

- *Aprobación del Expediente*

El expediente quedó aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

***SEGUNDO**. Respecto de la Fase «D» del gasto:*

- *Documento contable fase «A»*

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2019, el gasto de Subvenciones concedidas fue debidamente autorizado en fase «A» y «D» de autorización del gasto .

- *Selección del beneficiario.*

De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, se verifica que la selección del beneficiario para "Subvenciones destinada a AMPAs del Municipio de Pájara. Curso 2018/2019", cumplen todos los requisitos exigidos, se ajusta a la normativa vigente y las disposiciones aplicables al caso.

- *Importe del gasto*

El importe del gasto que asciende a 1.051,00 € euros, no excede del importe autorizado en la fase «A» de fiscalización.

***TERCERO**. Respecto a la fase «O» del gasto:*

Con carácter adicional:

- *Documentación contenida en el Expediente:*
  - *<u>Documentación conforme se encuentra al corriente de las obligaciones con la Entidad Local, el AEAT y la Seg. Social.</u>*
    Se incluye

  - *<u>Documentación acreditativa de haberse procedido a la publicación de las bases y/o convocatoria en tiempo y forma.</u>*
    Se incluye

  - *<u>Propuesta justificada de otorgamiento de las subvenciones por el órgano competente, previamente dictaminada si procediera.</u>*
    Se incluye. Informe propuesta del concejalía delegada de 06 de febrero de 2020.

  - *<u>Informe del departamento gestor/instructor sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria aprobada.</u>*
    Incluído en el informe propuesta.

  - *<u>Informe del departamento sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios.</u>*
    Incluído en el informe propuesta.

  - *<u>Que los gastos realizados tienen la consideración de subvencionables de conformidad con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones -LGS-y además que se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.</u>*
    Se incluyen facturas y otros documentos probatorios.

  - *<u>Informe s/ según el cual el Beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por la Entidad Local.</u>*
    Subvención previa justificación.

  - *<u>Si se prevén anticipos.</u>*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autenticación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Se ha previsto expresamente.*

No se prevé. Subvención previa justificación

- *Bases/convocatoria/convenio/resolución.*

Bases, convocatoria y publicación en la BNDS

- *Si se prevé depósito de garantía.*
  - *Se ha depositado.*

No se prevé. Subvención previa justificación

- *Que los gastos realizados se han pagado antes de que haya finalizado el plazo de justificación.*

Se aportan facturas, de las cuales justifican la cantidad subvencionada, las que a continuación se relacionan:

MÁXIMO SUBVENCIONABLE: 19.338,98.- EUROS

Nº	**Nº FACTURA**	**CIF**	**PROVEEDOR**	**IMPORTE**
1	4022-015-308403	A46103834	Mercadona S.A.	4,05
2	4022-11-272516	A46103834	Mercadona S.A.	9,05
3	18007973	B35382969	Hnos Rodríguez T, S.L.	26,94
4	18008833	B35382969	Hnos Rodríguez T, S.L.	24,00
5	18009373	B35382969	Hnos Rodríguez T, S.L.	22,92
6	19000738	B35382969	Hnos Rodríguez T, S.L.	19,10
7	19001562	B35382969	Hnos Rodríguez T, S.L.	22,92
8	19002644	B35382969	Hnos Rodríguez T, S.L.	22,92
9	19003610	B35382969	Hnos Rodríguez T, S.L.	26,74
10	19004618	B35382969	Hnos Rodríguez T, S.L.	22,92
11	19005113	B35382969	Hnos Rodríguez T, S.L.	22,92
12	24710 B	G35734375	Andrómeda	178,90
13	206273	B35325422	José Padilla Francés, S.L.	104,59
14	206594	B35325422	José Padilla Francés, S.L.	215,63
15	206832	B35325422	José Padilla Francés, S.L.	1,00
16	207195	B35325422	José Padilla Francés, S.L.	161,26
17	207842	B35325422	José Padilla Francés, S.L.	203,71
18	200095	B35325422	José Padilla Francés, S.L.	135,27
19	001-200370	B35325422	José Padilla Francés, S.L.	199,80
20	001-200629	B35325422	José Padilla Francés, S.L.	186,68
21	001-200940	B35325422	José Padilla Francés, S.L.	102,00
22	001-201126	B35325422	José Padilla Francés, S.L.	175,97
23	001-201505	B35325422	José Padilla Francés, S.L.	210,02
TOTAL GASTOS realmente soportados.				2.102,01 €
TOTAL SUBVENCIONABLE (50% de los gastos realmente soportados):				**1.051,00 €**

**No supera el máximo subvencionable*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Del examen de la documentación presentada se verifica que la misma cumple lo exigido en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Pájara y Bases de Ejecución del Presupuesto para la autorización y disposición de este tipo de gastos.

***CUARTO**. Respecto de la Fase "P" del gasto (Art.21 RD424/2017):*

1.- Competencia.

El pago, para el que existe saldo en el crédito correspondiente, será ordenado por la Sra. Concejala Delegada del Área de Economía, Hacienda, Transportes y Atención al Ciudadano.

2.- Ajuste al acto de reconocimiento de la obligación.
A la vista de la orden de pago, se verifica su correcta emisión, pues se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación fase "O".

3.- Acomodación al plan de disposición de fondos.
A la vista del plan de disposición de fondos del Ayuntamiento, se verifica que dicho gasto, se acomoda a lo recogido en el mismo.

***QUINTO**. De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar de conformidad con las observaciones realizadas, todo ello sin perjuicio de una posterior fiscalización de carácter pleno."*

Dada cuenta de la Propuesta de resolución emitida por la Concejala de Educación, que reza literalmente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto que con fecha 19 de mayo de 2016, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de AMPAs del Municipio de Pájara.

Visto que con fecha 28 de agosto de 2019, por Resolución de Alcaldía nº 2992/2019, se aprobó la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Visto que con fecha 6 de septiembre de 2019, en el boletín Oficial de la Provincia nº 108, fue publicado el extracto de la convocatoria adquiriendo plena eficacia la convocatoria y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes que concluía en fecha 27 de septiembre de 2019.

Visto que se acuerda por este órgano instructor, tras las actuaciones oportunas, la evaluación de las solicitudes presentadas, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención y en la convocatoria.

Visto que el apartado 1 del artículo 11 de las bases específicas de concesión de subvenciones exigen la presentación de garantías cuando las subvenciones a conceder superen los 6.015,00 euros, salvo que, según la ordenanza general reguladora de subvenciones en su artículo 24.5, se permite que el órgano concedente pueda eximir a los beneficiarios de la prestación de garantías, siempre que concurran razones de interés público. Siendo que los AMPAs realizan actividades educativas de interés público

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

para el municipio, no solo en materia educativa sino que también lo hacen en materia de cohesión e integración social, como así lo reconoce el Pleno Municipal en la aprobación inicial de las bases específicas de subvención en materia de AMPAs del municipio, en su punto décimo de sesión celebrada el 19 de mayo de 2016.

Resultando que, efectuadas las verificaciones pertinentes con fecha 12 de diciembre de 2019 en relación a las obligaciones tributarias de las entidades solicitantes, se comprueba que todasestán al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

RESULTANDO que fue advertido error material por el Departamento de Intervención con respecto a la Propuesta de Resolución de fecha 13 de diciembre de 2019, en el que se establece que el Gasto Real Soportado por el AMPA Butihondo (CEIP El Ciervo) es de 16.888,06 € cuando dicho gasto es de 24.742,26 €.

RESULTANDO que con fecha 28 de enero de 2020, el AMPA Butihondo presentó una instancia con R.E. 1363, por la que presentaba un justificante de transferencia bancaria por importe de 11.028,87 €, de fecha valor 11/07/2019*.*

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución provisional:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Conceder las subvenciones en materia de AMPAs del Municipio de Pájara a las solicitudes que figuran a continuación, por el importe que se indica y de la forma de distribución que se señala a continuación.*

El total de la subvención es la cantidad de 60.000,00 €.

En razón del Artículo 8, apartado 2.a), se concede el ***25%*** *de la cantidad asignada se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas. Por tanto:*

AMPA	CIF	Valoración	Cuantía
PLAYAS DE JANDÍA (CEIP MORRO JABLE)	G76152990	25%	3.750,00 €
BUTIHONDO (CEIP EL CIERVO	G35386853	25%	3.750,00 €
EL JABLE HENDIDO (CEIP COSTA CALMA)	G35734375	25%	3.750,00 €
PICO DE LA PILA (CEIP PÁJARA)	G35998400	25%	3.750,00 €

En razón del Artículo 8, apartado 2.b), el 75% se distribuirá entre las solicitudes admitidas, asignándose a cada asociación el total de las siguientes puntuaciones. Calculada la proporcionalidad al número de alumnos y alumnas en niveles de educación obligatoria del centro escolar al que el AMPA se encuentre adscrito, este segundo reparto queda de la siguiente manera:

AMPA	CIF	Nº alumnos	Valoración	Cuantía
PLAYAS DE JANDÍA (CEIP MORRO JABLE)	G76152990	547	34,64%	15.588,98 €
BUTIHONDO (CEIP EL CIERVO)	G35386853	461	29,20%	13.138,06 €
EL JABLE HENDIDO (CEIP COSTA CALMA)	G35734375	463	29,32%	13.195,06 €

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

PICO DE LA PILA (CEIP PÁJARA)	*G35998400*	*108*	*6,84%*	*3.077,90 €*

Por otro lado, y en relación al artículo 11.2 de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las AMPAs del municipio de Pájara, curso 2018/2019, las cantidades justificadas por las distintas AMPAs son las siguientes:

AMPA PLAYAS DE JANDÍA (CEIP MORRO JABLE):

Proveedor	CIF/NIF	Nº Fra	Total	Justificado	Observaciones
Mercadona S.A.	A46103834	4022-015-308403	4,05	4,05	
Mercadona S.A.	A46103834	4022-11-272516	9,05	9,05	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	18007973	26,94	26,94	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	18008833	24,00	24,00	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	18009373	22,92	22,92	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	19000738	19,10	19,10	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	19001562	22,92	22,92	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	19002644	22,92	22,92	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	19003610	26,74	26,74	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	19004618	22,92	22,92	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	19005113	22,92	22,92	
Andrómeda	G35734375	24710 B	178,90	178,90	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	206273	104,59	104,59	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	206594	215,63	215,63	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	206832	1,00	1,00	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	207195	161,26	161,26	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	207842	203,71	203,71	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	200095	135,27	135,27	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	001-200370	199,80	199,80	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	001-200629	186,68	186,68	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	001-200940	102,00	102,00	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	001-201126	175,97	175,97	

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

José Padilla Francés, S.L.	*B35325422*	*001-201505*	*210,02*	*210,02*	
			SUMA	***2.102,01***	

AMPA BUTIHONDO (CEIP EL CIERVO):

Proveedor	***CIF/NIF***	***Nº Fra***	***Total***	***Justificado***	***Observaciones***
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*23/18*	*180,00*	*180,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*26/18*	*108,00*	*108,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*32/18*	*90,00*	*90,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*36/18*	*144,00*	*144,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*07/19*	*198,00*	*198,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*12/19*	*162,00*	*162,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*19/19*	*162,00*	*162,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*09/19*	*700,00*	*700,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*13/19*	*650,00*	*650,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*18/19*	*650,00*	*650,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*23/19*	*650,00*	*650,00*	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	*B76047158*	*38/2019*	*652,00*	*652,00*	
			SUMA:	***4.346***	
Jennifer Wagner	*Y3754204C*	*18018*	*400,00*	*400,00*	
Don Todo	*X3512046S*	*2189*	*9,40*	*9,40*	
La Tienda China	*X7323632H*	*9*	*21,62*	*21,62*	
Don Todo	*X3512046S*	*2177*	*16,60*	*16,60*	
María José Molina Jurado	*31004285D*	*01/19*	*11.859,00*	*11.028,87*	
Librería Tagoror	*B35293695*	*A/1766687*	*22,50*	*22,50*	
Andrómeda	*B35296029*	*17110 B*	*26,68*	*26,68*	
SGEL	*A28015527*	*484831015*	*271,58*	*271,58*	
Jennifer Wagner	*Y3754204C*	*18022*	*960,00*	*960,00*	
Marisma Sport Placeres Marcuño	*B35201748*	*1-8/19*	*131,00*	*131,00*	
			SUMA:	***12.888,25 €***	

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Jennifer Wagner	*Y3754204C*	*18013*	*350,00*	*350,00*	
Jennifer Wagner	*Y3754204C*	*18014*	*250,00*	*250,00*	
Jennifer Wagner	*Y3754204C*	*18015*	*1.060,00*	*1.060,00*	
Jennifer Wagner	*Y3754204C*	*18016*	*1.330,00*	*1.330,00*	
Jennifer Wagner	*Y3754204C*	*18017*	*770,00*	*770,00*	
Jennifer Wagner	*Y3754204C*	*18019*	*800,00*	*800,00*	
			SUMA:	***4.560,00 €***	
Enfórmate	*B76094937*	*295*	*426,93*	*426,93*	
Enfórmate	*B76094937*	*329*	*298,85*	*298,85*	
Enfórmate	*B76094937*	*369*	*256,16*	*256,16*	
Enfórmate	*B76094937*	*4*	*297,45*	*297,45*	
Enfórmate	*B76094937*	*44*	*339,95*	*339,95*	
Enfórmate	*B76094937*	*87*	*339,95*	*339,95*	
Enfórmate	*B76094937*	*133*	*297,45*	*297,45*	
Enfórmate	*B76094937*	*188*	*339,95*	*339,95*	
Enfórmate	*B76094937*	*M/913*	*165,37*	*165,37*	
Enfórmate	*B76094937*	*M/47*	*250,72*	*250,72*	
			SUMA	***3.012,78 €***	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*22/18*	*160,00*	*160,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*28/18*	*160,00*	*160,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*31/18*	*160,00*	*160,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*35/18*	*140,00*	*140,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*06/19*	*140,00*	*140,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*11/19*	*140,00*	*140,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*16/19*	*140,00*	*140,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*22/19*	*140,00*	*140,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*26/19*	*140,00*	*140,00*	
Michael Buchs Imprenta Cosmo Office	*X1653657A*	*20092783*	*414,53*	*414,53*	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	*B76047158*	*52/2018*	*40,00*	*40,00*	
Centro de Estudios Morro	*B76047158*	*09/2019*	*40,00*	*40,00*	

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Jable S.L.					
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	*B76047158*	*14/2019*	*40,00*	*40,00*	
Don Todo	*X3612045S*	*1119*	*9,90*	*9,90*	
Don Todo	*X3612045S*	*832*	*10,50*	*10,50*	
Don Todo	*X3612045S*	*833*	*11,50*	*11,50*	
Andrómeda	*B35296029*	*26086 B*	*88,35*	*88,35*	
Michael Buchs Imprenta Cosmo Office	*X1653657A*	*20093041*	*48,82*	*48,82*	
			SUMA:	***1.974,78 €***	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	*B76047158*	*43/2018*	*760,00*	*760,00*	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	*B76047158*	*52/2018*	*680,00*	*680,00*	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	*B76047158*	*53/2018*	*400,00*	*400,00*	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	*B76047158*	*02/2019*	*600,00*	*600,00*	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	*B76047158*	*08/2019*	*440,00*	*440,00*	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	*B76047158*	*13/2019*	*480,00*	*480,00*	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	*B76047158*	*22/2019*	*360,00*	*360,00*	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	*B76047158*	*29/2019*	*480,00*	*480,00*	
Katie Jane Harris	*X5994768W*	*1360*	*402,80*	*402,80*	
Katie Jane Harris	*X5994768W*	*1550*	*339,20*	*339,20*	
Katie Jane Harris	*X5994768W*	*1716*	*233,20*	*233,20*	
Katie Jane Harris	*X5994768W*	*130*	*254,40*	*254,40*	
Katie Jane Harris	*X5994768W*	*322*	*339,20*	*339,20*	
Katie Jane Harris	*X5994768W*	*482*	*296,80*	*296,80*	
Katie Jane Harris	*X5994768W*	*648*	*296,80*	*296,80*	
Katie Jane Harris	*X5994768W*	*797*	*318,00*	*318,00*	

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autenticación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Andrómeda	*B35296029*	*2357 B*	*16,48*	*16,48*	
			SUMA:	***6.696,88 €***	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	*B76047158*	*35/2019*	*60,00*	*60,00*	
			SUMA:	***60,00 €***	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*04/19*	*350,00*	*350,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*05/19*	*350,00*	*350,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*14/19*	*350,00*	*350,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*17/19*	*350,00*	*350,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*21/19*	*350,00*	*350,00*	
Michael Buchs Imprenta Cosmo Office	*X1653657A*	*20092921*	*320,62*	*320,62*	
			SUMA:	***2.070,62 €***	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*24/18*	*38,00*	*38,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*27/18*	*38,00*	*38,00*	
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*08/19*	*38,00*	*38,00*	
			SUMA:	***114,00 €***	

AMPA EL JABLE HENDIDO (CEIP COSTA CALMA):

Les fue requerida documentación justificativa de los gastos correspondientes al curso 2018-2019. Por R.E. 17.240, de 5 de diciembre de 2019, presentaron una relación de gastos. Una vez evaluados, son subvencionables los siguientes:

Proveedor	***CIF/NIF***	***Nº Fra***	***Total***
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*26/19*	*596,00*
Luz Marina Díaz Rodríguez	*42883481G*	*190020*	*604,25*

AMPA PICO DE LA PILA:

Proveedor	***CIF/NIF***	***Nº Fra***	***Total***
Jennifer Novoa Rodríguez	*34275958R*	*28/19*	*4.310,00*

La cantidad total subvencionable a cada una de las AMPAs se corresponde con la adición simple de las cantidades anteriormente señaladas, resultado la ***cantidad máxima subvencionable*** *a cada una de ellas la siguiente:*

AMPA	***CIF***	***Cuantía máxima de la***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

		subvención
PLAYAS DE JANDÍA (CEIP MORRO JABLE)	*G76152990*	*19.338,98 €*
BUTIHONDO (CEIP EL CIERVO	*G35386853*	*16.888,06 €*
EL JABLE HENDIDO (CEIP COSTA CALMA)	*G35734375*	*16.945,06 €*
PICO DE LA PILA (CEIP PÁJARA)	*G35998400*	*6.827,90 €*

Una vez verificados los gastos subvencionables por las distintas AMPAS, comprobados los importes de las facturas presentadas, proveedores, cuantías, conceptos y fechas de pago corresponde conceder las siguientes subvenciones:

AMPA	CIF	Cuantía máxima de la subvención	Gasto real soportado
PLAYAS DE JANDÍA (CEIP MORRO JABLE)	*G76152990*	*19.338,98 €*	*2.102,01 €*
BUTIHONDO (CEIP EL CIERVO	*G35386853*	*16.888,06 €*	*35.723,31 €*
EL JABLE HENDIDO (CEIP COSTA CALMA)	*G35734375*	*16.945,06 €*	*1.200,25 €*
PICO DE LA PILA (CEIP PÁJARA)	*G35998400*	*6827,90 €*	*4.310,00 €*

El artículo 8.1 de las Bases Reguladoras, Procedimiento de Cuantificación de las ayudas, establece que:

"De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara, la cuantía individual de las ayudas será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este artículo, sin que pueda rebasar en ningún caso, el 50% del gasto real soportado por cada asociación".

Por tanto, la cuantía de la subvención a conceder a cada una de las AMPAs es la siguiente:

AMPA	CIF	Gasto real soportado	Cuantía de la subvención (50% gasto real soportado o cuantía máxima subvención)
PLAYAS DE JANDÍA (CEIP MORRO JABLE)	*G76152990*	*2.102,01 €*	*1.051,00 €*
BUTIHONDO (CEIP EL CIERVO	*G35386853*	*35.723,31 €*	*16.888,06 €*
EL JABLE HENDIDO (CEIP COSTA CALMA)	*G35734375*	*1.200,25 €*	*600,12 €*
PICO DE LA PILA (CEIP PÁJARA)	*G35998400*	*4.310,00 €*	*2.155,00 €*

Dichas cantidades podrán ser aceptadas por los beneficiarios en su totalidad o parcialmente, en el caso de que no se pretenda agotar el importe de financiación, en el momento de la aceptación de la subvención.

SEGUNDO. *Se exima a los beneficiarios de la prestación de garantías, en uso de las facultades establecidas por el Artículo 24.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara.*

TERCERO. *Que la intervención de fondos emita informe relativo a la concesión de estas subvenciones.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

CUARTO. *Se eleve el expediente a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de estas subvenciones.*

QUINTO. *Notificar esta propuesta de resolución a los solicitantes, tal y como se establece en la convocatoria, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas."*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO. Conceder las subvenciones en materia de AMPAs del Municipio de Pájara a las solicitudes que figuran a continuación, por el importe que se indica y de la forma de distribución que se señala a continuación.

El total de la subvención es la cantidad de 60.000,00 €.

En razón del Artículo 8, apartado 2.a), se concede el **25%** de la cantidad asignada se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas. Por tanto:

AMPA	CIF	Valoración	Cuantía
PLAYAS DE JANDÍA (CEIP MORRO JABLE)	G76152990	25%	3.750,00 €
BUTIHONDO (CEIP EL CIERVO	G35386853	25%	3.750,00 €
EL JABLE HENDIDO (CEIP COSTA CALMA)	G35734375	25%	3.750,00 €
PICO DE LA PILA (CEIP PÁJARA)	G35998400	25%	3.750,00 €

En razón del Artículo 8, apartado 2.b), el 75% se distribuirá entre las solicitudes admitidas, asignándose a cada asociación el total de las siguientes puntuaciones. Calculada la proporcionalidad al número de alumnos y alumnas en niveles de educación obligatoria del centro escolar al que el AMPA se encuentre adscrito, este segundo reparto queda de la siguiente manera:

AMPA	CIF	Nº alumnos	Valoración	Cuantía
PLAYAS DE JANDÍA (CEIP MORRO JABLE)	G76152990	547	34,64%	15.588,98 €
BUTIHONDO (CEIP EL CIERVO)	G35386853	461	29,20%	13.138,06 €
EL JABLE HENDIDO (CEIP COSTA CALMA)	G35734375	463	29,32%	13.195,06 €
PICO DE LA PILA (CEIP PÁJARA)	G35998400	108	6,84%	3.077,90 €

Por otro lado, y en relación al artículo 11.2 de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las AMPAs del municipio de Pájara, curso 2018/2019, las cantidades justificadas por las distintas AMPAs son las siguientes:

AMPA PLAYAS DE JANDÍA (CEIP MORRO JABLE):

Proveedor	CIF/NIF	Nº Fra	Total	Justificado	Observaciones
Mercadona S.A.	A46103834	4022-015-	4,05	4,05	

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

		308403			
Mercadona S.A.	A46103834	4022-11-272516	9,05	9,05	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	18007973	26,94	26,94	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	18008833	24,00	24,00	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	18009373	22,92	22,92	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	19000738	19,10	19,10	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	19001562	22,92	22,92	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	19002644	22,92	22,92	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	19003610	26,74	26,74	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	19004618	22,92	22,92	
Hnos Rodríguez T, S.L.	B35382969	19005113	22,92	22,92	
Andrómeda	G35734375	24710 B	178,90	178,90	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	206273	104,59	104,59	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	206594	215,63	215,63	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	206832	1,00	1,00	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	207195	161,26	161,26	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	207842	203,71	203,71	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	200095	135,27	135,27	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	001-200370	199,80	199,80	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	001-200629	186,68	186,68	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	001-200940	102,00	102,00	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	001-201126	175,97	175,97	
José Padilla Francés, S.L.	B35325422	001-201505	210,02	210,02	
			SUMA	**2.102,01**	

AMPA BUTIHONDO (CEIP EL CIERVO):

Proveedor	CIF/NIF	Nº Fra	Total	Justificado	Observaciones
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	23/18	180,00	180,00	

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	26/18	108,00	108,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	32/18	90,00	90,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	36/18	144,00	144,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	07/19	198,00	198,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	12/19	162,00	162,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	19/19	162,00	162,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	09/19	700,00	700,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	13/19	650,00	650,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	18/19	650,00	650,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	23/19	650,00	650,00	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	B76047158	38/2019	652,00	652,00	
			SUMA:	**4.346**	
Jennifer Wagner	Y3754204C	18018	400,00	400,00	
Don Todo	X3512046S	2189	9,40	9,40	
La Tienda China	X7323632H	9	21,62	21,62	
Don Todo	X3512046S	2177	16,60	16,60	
María José Molina Jurado	31004285D	01/19	11.859,00	11.028,87	
Librería Tagoror	B35293695	A/1766687	22,50	22,50	
Andrómeda	B35296029	17110 B	26,68	26,68	
SGEL	A28015527	484831015	271,58	271,58	
Jennifer Wagner	Y3754204C	18022	960,00	960,00	
Marisma Sport Placeres Marcuño	B35201748	1-8/19	131,00	131,00	
			SUMA:	**12.888,25 €**	
Jennifer Wagner	Y3754204C	18013	350,00	350,00	
Jennifer Wagner	Y3754204C	18014	250,00	250,00	
Jennifer Wagner	Y3754204C	18015	1.060,00	1.060,00	
Jennifer Wagner	Y3754204C	18016	1.330,00	1.330,00	
Jennifer Wagner	Y3754204C	18017	770,00	770,00	
Jennifer Wagner	Y3754204C	18019	800,00	800,00	

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

			SUMA:	**4.560,00 €**	
Enfórmate	B76094937	295	426,93	426,93	
Enfórmate	B76094937	329	298,85	298,85	
Enfórmate	B76094937	369	256,16	256,16	
Enfórmate	B76094937	4	297,45	297,45	
Enfórmate	B76094937	44	339,95	339,95	
Enfórmate	B76094937	87	339,95	339,95	
Enfórmate	B76094937	133	297,45	297,45	
Enfórmate	B76094937	188	339,95	339,95	
Enfórmate	B76094937	M/913	165,37	165,37	
Enfórmate	B76094937	M/47	250,72	250,72	
			SUMA	**3.012,78 €**	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	22/18	160,00	160,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	28/18	160,00	160,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	31/18	160,00	160,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	35/18	140,00	140,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	06/19	140,00	140,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	11/19	140,00	140,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	16/19	140,00	140,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	22/19	140,00	140,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	26/19	140,00	140,00	
Michael Buchs Imprenta Cosmo Office	X1653657A	20092783	414,53	414,53	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	B76047158	52/2018	40,00	40,00	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	B76047158	09/2019	40,00	40,00	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	B76047158	14/2019	40,00	40,00	
Don Todo	X3612045S	1119	9,90	9,90	
Don Todo	X3612045S	832	10,50	10,50	
Don Todo	X3612045S	833	11,50	11,50	

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autenticación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Andrómeda	B35296029	26086 B	88,35	88,35	
Michael Buchs Imprenta Cosmo Office	X1653657A	20093041	48,82	48,82	
			SUMA:	**1.974,78 €**	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	B76047158	43/2018	760,00	760,00	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	B76047158	52/2018	680,00	680,00	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	B76047158	53/2018	400,00	400,00	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	B76047158	02/2019	600,00	600,00	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	B76047158	08/2019	440,00	440,00	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	B76047158	13/2019	480,00	480,00	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	B76047158	22/2019	360,00	360,00	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	B76047158	29/2019	480,00	480,00	
Katie Jane Harris	X5994768W	1360	402,80	402,80	
Katie Jane Harris	X5994768W	1550	339,20	339,20	
Katie Jane Harris	X5994768W	1716	233,20	233,20	
Katie Jane Harris	X5994768W	130	254,40	254,40	
Katie Jane Harris	X5994768W	322	339,20	339,20	
Katie Jane Harris	X5994768W	482	296,80	296,80	
Katie Jane Harris	X5994768W	648	296,80	296,80	
Katie Jane Harris	X5994768W	797	318,00	318,00	
Andrómeda	B35296029	2357 B	16,48	16,48	
			SUMA:	**6.696,88 €**	
Centro de Estudios Morro Jable S.L.	B76047158	35/2019	60,00	60,00	
			SUMA:	**60,00 €**	
Jennifer Novoa	34275958R	04/19	350,00	350,00	

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Rodríguez					
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	05/19	350,00	350,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	14/19	350,00	350,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	17/19	350,00	350,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	21/19	350,00	350,00	
Michael Buchs Imprenta Cosmo Office	X1653657A	20092921	320,62	320,62	
			SUMA:	**2.070,62 €**	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	24/18	38,00	38,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	27/18	38,00	38,00	
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	08/19	38,00	38,00	
			SUMA:	**114,00 €**	

AMPA EL JABLE HENDIDO (CEIP COSTA CALMA):

Les fue requerida documentación justificativa de los gastos correspondientes al curso 2018-2019. Por R.E. 17.240, de 5 de diciembre de 2019, presentaron una relación de gastos. Una vez evaluados, son subvencionables los siguientes:

Proveedor	**CIF/NIF**	**Nº Fra**	**Total**
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	26/19	596,00
Luz Marina Díaz Rodríguez	42883481G	190020	604,25

AMPA PICO DE LA PILA:

Proveedor	**CIF/NIF**	**Nº Fra**	**Total**
Jennifer Novoa Rodríguez	34275958R	28/19	4.310,00

La cantidad total subvencionable a cada una de las AMPAs se corresponde con la adición simple de las cantidades anteriormente señaladas, resultado la **cantidad máxima subvencionable** a cada una de ellas la siguiente:

AMPA	**CIF**	**Cuantía máxima de la subvención**
PLAYAS DE JANDÍA (CEIP MORRO JABLE)	G76152990	19.338,98 €
BUTIHONDO (CEIP EL CIERVO	G35386853	16.888,06 €
EL JABLE HENDIDO (CEIP COSTA CALMA)	G35734375	16.945,06 €
PICO DE LA PILA (CEIP PÁJARA)	G35998400	6.827,90 €

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Una vez verificados los gastos subvencionables por las distintas AMPAS, comprobados los importes de las facturas presentadas, proveedores, cuantías, conceptos y fechas de pago corresponde conceder las siguientes subvenciones:

AMPA	CIF	Cuantía máxima de la subvención	Gasto real soportado
PLAYAS DE JANDÍA (CEIP MORRO JABLE)	G76152990	19.338,98 €	2.102,01 €
BUTIHONDO (CEIP EL CIERVO	G35386853	16.888,06 €	35.723,31 €
EL JABLE HENDIDO (CEIP COSTA CALMA)	G35734375	16.945,06 €	1.200,25 €
PICO DE LA PILA (CEIP PÁJARA)	G35998400	6827,90 €	4.310,00 €

El artículo 8.1 de las Bases Reguladoras, Procedimiento de Cuantificación de las ayudas, establece que:

"De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara, la cuantía individual de las ayudas será determinada por la aplicación del sistema de reparto previsto en este artículo, sin que pueda rebasar en ningún caso, el 50% del gasto real soportado por cada asociación".

Por tanto, la cuantía de la subvención a conceder a cada una de las AMPAs es la siguiente:

AMPA	CIF	Gasto real soportado	Cuantía de la subvención (50% gasto real soportado o cuantía máxima subvención)
PLAYAS DE JANDÍA (CEIP MORRO JABLE)	G76152990	2.102,01 €	1.051,00 €
BUTIHONDO (CEIP EL CIERVO	G35386853	35.723,31 €	16.888,06 €
EL JABLE HENDIDO (CEIP COSTA CALMA)	G35734375	1.200,25 €	600,12 €
PICO DE LA PILA (CEIP PÁJARA)	G35998400	4.310,00 €	2.155,00 €

Dichas cantidades podrán ser aceptadas por los beneficiarios en su totalidad o parcialmente, en el caso de que no se pretenda agotar el importe de financiación, en el momento de la aceptación de la subvención.

SEGUNDO. Se exima a los beneficiarios de la prestación de garantías, en uso de las facultades establecidas por el Artículo 24.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara.

TERCERO. Que la intervención de fondos emita informe relativo a la concesión de estas subvenciones.

CUARTO. Se eleve el expediente a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de estas subvenciones.

QUINTO. Notificar esta propuesta de resolución a los solicitantes, tal y como se establece en la convocatoria, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

2.2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

2.3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.3.1.- OM 4/2020 - EXPEDIENTE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA TRAMITADA A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.". APROBACIÓN.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe del Arquitecto Técnico (Sr. Díaz Buenestado), que reza literalmente:

"INFORME TECNICO

SOLICITANTE: *EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U. (Don Fernando Martín Gutiérrez como representante).*

ASUNTO: *Solicitud Licencia de Obras Municipales para canalización eléctrica.*

SITUACIÓN: *Calle San Miguel -Morro Jable-T.M. de Pájara.*

NORMATIVA MUNICIPAL DE APLICACIÓN: *---*

NATURALEZA URBANISTICA DEL SUELO: *Urbano.*

REDACTOR DOCUMENTO TECNICO: *Don Fernando Martín Gutiérrez (Ingeniero Industrial).*

VISADO: *21/01/2020.*

PRESUPUESTO: *841,67 €.*

MEDICIÓN ACTUACIÓN: *---*

REFERENCIA: *4/2020 O.M.*

FECHA INFORME: *4 de febrero de 2020.*

El técnico que suscribe, en relación al asunto de referencia, y de acuerdo con la documentación aportada con fecha 28 de enero de 2020 (R.E. nº: 1350) tiene a bien informar lo siguiente:

Antecedentes

1.- *El Plan General de Ordenación que se considera vigente, actualmente, es el aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, con fecha 14 de noviembre de 1989, y aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas se encuentran publicadas en el BOP. nº 82, de 22 de junio 2007.*

2.- *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

3.- *Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.*

4.- *Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.*

5.- *Real Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995 de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

6.- *Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.*

7.- *Al existir producción de residuos de demolición se han de tener en cuenta las siguientes normativas:*

- *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*
- *Ley 1/1999, de 29 de marzo, por el que se ordenan y gestionan los residuos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- *Orden MAN/304/2002, de 8 de febrero, por el que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.*
- *Plan Especial de Residuos de Fuerteventura.*

8.- *Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

9.- *Decreto 186/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.*

Consideraciones

1.- *Se presenta la solicitud, aportando:*

- *Documento elevado a público de representación de la entidad mercantil interesada.*
- *Documento técnico redactado por el técnico competente Industrial Don Fernando Martín Gutiérrez.*

2.- *Las obras planteadas son:*

- *Ejecución de nuevo tramo de canalización de 4,00 m. desde la arqueta A3 existente hasta la CGP a instalar por el cliente.*

Conclusiones

1.- *Las obras planeadas son* ***VIABLES.***

2.- *El responsable de la buena ejecución de las obras será el titular de la licencia, es decir, EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., así como el cumplimiento de la normativa relativa a la seguridad y salud aplicable a la obra.*

Propuesta de resolución

1.- *Se informa* ***FAVORABLEMENTE*** *la ejecución de una nueva canalización que va desde la arqueta A3 existente hasta la Caja General de Protección a instalar por el cliente, en la calle San Miguel, en la localidad de Morro Jable, en el Término Municipal de*

2.- *Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento la terminación de las obras para proceder a la inspección municipal.*

3.- *Según el apartado 3 del artículo 339 de la Ley 4/2017, las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.*

Lo que informo para su debido conocimiento y efectos"

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General obrante en el expediente que nos ocupa, que reza literalmente:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

"Mª. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente informe.

INFORME:

REFERENCIA: *4/2020 O.M.*

ASUNTO: *Licencia de Obras Municipales para canalización eléctrica en la calle San Miguel de Morro Jable. (T.M. Pájara).*

SOLICITANTE: *EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Reglamento de intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo, actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.*- El presente informe se emite en relación a la petición de licencia de obras municipales para canalización eléctrica en la calle San Miguel de Morro Jable. (T.M. de Pájara).*

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretenden llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.*- De conformidad con el artículo 330 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal la implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.*

Por su parte el artículo 334 establece que las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que ésta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

TERCERA.- *El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:*

A. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

F. El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.

CUARTA.- *De conformidad con lo establecido en la exposición de motivos y el artículo 2.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre de Sector Eléctrico, las instalaciones proyectadas forman parte de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, servicio esencial, declarado de INTERÉS ECONÓMICO GENERAL.*

Los sistemas generales, dotaciones y equipamientos que como los proyectados corresponden a servicios de interés económico general se catalogan dentro de la Categoría Global de infraestructuras, por aplicación de los apartados c) a f) del Art. 2.3 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

QUINTA.- *Obra en el expediente informe* ***FAVORABLE*** *emitido el 10 de diciembre de 2019 por el arquitecto técnico municipal (Sr. Díaz Buenestado) en el que se determina:*

"Conclusiones:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

1.- Las obras planeadas son VIABLES.

2.- El responsable de la buena ejecución de las obras será el titular de la licencia, es decir, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., así como el cumplimiento de la normativa relativa a la seguridad y salud aplicable a la obra.

Propuesta de Resolución

1.- Se informa FAVORABLEMENTE la ejecución de una nueva canalización que va desde la arqueta A3 existente hasta la Caja General de protección a instalar por el cliente, en la calle San Miguel, en la localidad de Morro Jable.

2.- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento la terminación de las obras para proceder a la inspección municipal. (…)"

SEXTA.- *Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. En el presente supuesto la instalación deberá iniciarse en un plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 6 meses. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

SÉPTIMA.- *La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento mediante Decreto 4329/2019, de 5 de diciembre (BOP nº 149 de 11 de diciembre de 2019) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- *Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo informar FAVORABLEMENTE la Licencia de Obras para canalización eléctrica en la calle San Miguel de Morro Jable. (T.M. Pájara) siempre que las obras se ajusten al proyecto presentado así como a la normativa de aplicación y considerando que el responsable de la buena ejecución de las obras será el titular de la licencia, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.*

SEGUNDO.*Las actuaciones deberán iniciarse en un plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 6 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.*

TERCERO.*Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.*

CUARTO. *Advertir al interesado que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, a los efectos de levantar acta de replanteo.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho"

Visto el informe propuesta elaborado por la Jefa de la Unidad Administrativa de Oficina Técnica, que reza literalmente:

"INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OFICINA TECNICA, CATASTRO, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS

En relación con el expediente relativo a la solicitud de Licencia Urbanística para la realización de obras de canalización eléctrica en la calle San Miguel de Morro Jable (T.M. Pájara), emito el siguiente Informe-Propuesta de Resolución y ello con base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Con fecha 28 de enero de 2020 (R.E. nº 1350), fue presentada por la representación de la entidad mercantil* ***"Edistribución Redes Digitales, S.L.U."*** *solicitud de Licencia Urbanística para realizar obras de canalización eléctrica de 4 metros de longitud, desde la arqueta A3 preexistente hasta la caja general de protección a instalar posteriormente por el particular y ello en la c/ San Miguel de Morro Jable, de este Término Municipal.*

SEGUNDO.- *Con fecha 4 de febrero actual se emitió informe por los Servicios Técnicos en sentido favorable condicionado a la concesión de la Licencia Urbanística de referencia y que con fecha 20 de febrero siguiente se elaboró informe jurídico también en sentido favorable condicionado a la aprobación del referido título autorizatorio.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- *Los artículos 330 y 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

- *El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con las competencias en materia de otorgamiento, o en su caso, denegación de Licencias, salvo aquéllas cuyo otorgamiento atribuyen las leyes sectoriales al Pleno Municipal, que le fueron delegadas a este órgano municipal por Decreto de la Alcaldía nº 4329/2019, de 5 de diciembre, con observancia expresa de los condicionantes enunciados por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Oficina Técnica Municipal en los informes emitidos por éstos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva a la Junta de Gobierno local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

PRIMERO.- *Conceder a la entidad mercantil "Edistribución Redes Digitales, S.L.U." Licencia Urbanística para llevar a cabo las obras de canalización eléctrica de 4 metros de longitud, desde la arqueta A3 preexistente hasta la caja general de protección a instalar posteriormente por el particular, programadas en la c/ San Miguel de Morro Jable, de este Término Municipal y ello de acuerdo las siguientes determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente:*

- *La responsable de la buena ejecución de las obras autorizadas así como el cumplimiento de la normativa relativa a la seguridad y salud aplicable a las mismas será la entidad mercantil "Edistribución Redes Digitales, S.L.U." en cuanto titular de la Licencia Urbanística que se le otorga.*

- *Según el apartado 3 del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*

SEGUNDO.-*Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de TRES meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de SEIS meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.*

TERCERO.- *Advertir a la sociedad interesada que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo así como que una vez finalizadas éstas deberá realizar la comunicación a este Ayuntamiento de tal circunstancia a fin de que la actuación pueda ser inspeccionada y comprobada su ejecución conforme al proyecto presentado y título habilitante que se otorga.*

CUARTO.-*Notificar el acuerdo que se formalice a la entidad mercantil solicitante, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:*

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo que se informa a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente."

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a la entidad mercantil "Edistribución Redes Digitales, S.L.U." Licencia Urbanística para llevar a cabo las obras de canalización eléctrica de 4 metros de longitud, desde la arqueta A3 preexistente hasta la caja general de protección a instalar posteriormente por el particular, programadas en la c/ San Miguel de Morro Jable, de este Término Municipal y ello de acuerdo las siguientes determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente:

- La responsable de la buena ejecución de las obras autorizadas así como el cumplimiento de la normativa relativa a la seguridad y salud aplicable a las mismas será la entidad mercantil "Edistribución Redes Digitales, S.L.U." en cuanto titular de la Licencia Urbanística que se le otorga.

- Según el apartado 3 del artículo 339 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEGUNDO.-Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de TRES meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de SEIS meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.

TERCERO.- Advertir a la sociedad interesada que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo así como que una vez finalizadas éstas deberá realizar la comunicación a este Ayuntamiento de tal circunstancia a fin de que la actuación pueda ser inspeccionada y comprobada su ejecución conforme al proyecto presentado y título habilitante que se otorga.

CUARTO.-Notificar el acuerdo que se formalice a la entidad mercantil solicitante, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

2.3.2.- OM 54/2019 - EXPEDIENTE LICENCIA URBANÍSTICA PARA NUEVA CANALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE REGISTRO PETICIONADA POR LA SOCIEDAD "EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.". APROBACIÓN.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, los informe técnicos emitidos por el Arquitecto Técnico (Sr. Díaz Buenestado, que reza literalmente:

"*INFORME TECNICO*

OBRA MENOR

- ***SOLICITANTE:*** *EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.*
- ***ASUNTO:*** *Solicitud de Licencia Urbanística para ejecución de nueva canalización y adecuación de arqueta.*
- ***SITUACION:*** *Calle Angostura 11-Costa Calma- T.M. Pájara.*
- ***REDACTOR DEL DOCUMENTO TECNICO:*** *Don Fernando Martín Gutiérrez (Ingeniero Industrial).*
- ***PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL:*** *1.080,49 €*
- ***FIANZA:*** *270,00 €*
- ***REFERENCIA:*** *54/2019 OM.*
- ***FECHA:*** *10 de diciembre de 2019.*

El Técnico que suscribe, examinada la documentación obrante en esta Oficina Técnica, en relación a la solicitud formulada por la entidad interesada, con fecha 26 de noviembre de 2019 (R.E. nº 6713) y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación,

I N F O R M A:

Planeamiento vigente

1.- *Tener en cuenta el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Pájara que se considera vigente, actualmente, es el aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, con fecha 14 de noviembre de 1989, y aprobado definitivamente por silencio administrativo positivo, cuyas Normas Urbanísticas se encuentran publicadas en el BOP. nº 82, de 22 de junio 2007.*

2.- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

***3.**- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.*

Objeto

La presente solicitud tiene por objeto dar suministro eléctrico a la vivienda número 11 de la calle Angostura, en la localidad de Costa Calma, según las obras especificadas por la empresa suministradora. Que consisten en la ejecución de un nuevo tramo de canalización de 2,00 m. y adecuación de la arqueta AR, con una ocupación de acera de 2,00m² y un plazo de de obras de 3 días.

Se aportan fotografías de las intervenciones y planos de situación y detalle.

Consideraciones

***1.**- El tipo de obra a realizar está encuadrado en el artículo 330 de actuaciones sujetas a licencia de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo.*

Conclusiones

***1.**- En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica se informa **FAVORABLEMENTE** la realización de la nueva canalización así como la adecuación de la arqueta tipo AR1 en la calle Angostura margen izquierdo de bajada, debiendo el peticionario cumplir con las siguientes indicaciones:*

- *Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la certificación final de las obras suscrito por el técnico redactor del proyecto para proceder a la inspección municipal.*
- *Según el apartado 3 del artículo 339 de la Ley 4/2017, las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.*
- *La promotora de la obra, como titular de la misma, tiene legalmente atribuida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la primera y más importante responsabilidad en materia de seguridad y salud, es decir Doña Rita Romina Armas Cabrera, por lo que puede ser declarada responsable, en unos casos con carácter solidario, en otros subsidiarios y en otros de forma directa, por los incumplimientos del contratista o subcontratista en materia de seguridad y salud en las obras.*
- *Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el acabado de las zonas de dominio público deberán restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, utilizando los mismos materiales originales, debiendo reponerse la acera en el caso de ser preciso. Para ello se fija una fianza de 250,00 €, que será devuelta cuando se notifique en el ayuntamiento la finalización de los trabajos.*
- *Así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.*

Lo que informo para su debido conocimiento y efectos."

"INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO

- ***SOLICITANTE:** EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U.*
- ***ASUNTO:** Solicitud de Licencia Urbanística para ejecución de nueva canalización y adecuación de arqueta.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- ***SITUACION:*** *Calle Angostura 11-Costa Calma- T.M. Pájara.*
- ***REDACTOR DEL DOCUMENTO TECNICO:*** *Don Fernando Martín Gutiérrez (Ingeniero Industrial).*
- ***PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL:*** *1.080,49 €*
- ***FIANZA:*** *270,00 €*
- ***REFERENCIA:*** *54/2019 OM.*
- ***FECHA:*** *17 de febrero de 2020.*

El Técnico que suscribe, con el fin de rectificar el informe técnico emitido el 10 de diciembre de 2019, se procede a

I N F O R M AR:

- *La promotora de la obra, como titular de la misma, tiene legalmente atribuida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la primera y más importante responsabilidad en materia de seguridad y salud, es decir EDISTRIBUCION REDES DIGITALES S.L.U., (en lugar de Doña Rita Romina Armas Cabrera) por lo que puede ser declarada responsable, en unos casos con carácter solidario, en otros subsidiarios y en otros de forma directa, por los incumplimientos del contratista o subcontratista en materia de seguridad y salud en las obras.*
- *Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el acabado de las zonas de dominio público deberán restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, utilizando los mismos materiales originales, debiendo reponerse la acera en el caso de ser preciso. Para ello se fija una fianza de 270,00 € (en lugar de 250,00 €), que será devuelta cuando se notifique en el ayuntamiento la finalización de los trabajos.*

Lo que informo para su debido conocimiento y efectos."

Visto el informe jurídico elaborado por la Técnico de Administración General, que reza literalmente:

"Mª. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente informe.

INFORME:

REFERENCIA: *54/2019 O.M.*

ASUNTO: *Licencia urbanística para la ejecución de obras de nueva canalización y adecuación de registro en la calle Angostura de Costa Calma (T.M. Pájara).*

SOLICITANTE: *"Edistribución Redes Digitales, S.L.U."*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*
- *Reglamento de intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo, actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.*- El presente informe se emite en relación a la petición de una nueva canalización y adecuación de registro en la calle Angostura de Costa Calma, solicitada por la entidad mercantil "Edistribución Redes Digitales, S.L.U." (T.M. de Pájara).*

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.*- De conformidad con el artículo 330 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal la implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.*

Por su parte el artículo 334 establece que las actuaciones sujetas a licencia o comunicación previa que se promuevan por las administraciones públicas estarán sujetas al mismo régimen de intervención, salvo en los casos expresamente exceptuados en los apartados siguientes o por la legislación sectorial aplicable.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que ésta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.*- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:*

A. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

D. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

F. El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.

CUARTA.- *De conformidad con lo establecido en la exposición de motivos y el artículo 2.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre de Sector Eléctrico, las instalaciones proyectadas forman parte de las infraestructuras básicas de suministro de energía eléctrica, servicio esencial, declarado de INTERÉS ECONÓMICO GENERAL.*

Los sistemas generales, dotaciones y equipamientos que como los proyectados corresponden a servicios de interés económico general se catalogan dentro de la Categoría Global de infraestructuras, por aplicación de los apartados c) a f) del Art. 2.3 de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

QUINTA.- *Obra en el expediente informe* ***FAVORABLE*** *emitido el 10 de diciembre de 2019 y posteriormente corregido el 17 de febrero de 2020 por el arquitecto técnico municipal (Sr. Díaz Buenestado) en el que se determina:*

"Conclusiones:

1.- En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica se informa FAVORABLEMENTE la realización de la nueva canalización, así como la adecuación de la arqueta tipo AR1 en la calle Angostura margen izquierdo de bajada, debiendo el peticionario cumplir con las siguientes indicaciones:

Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento presentando la certificación final de las obras suscrito por el técnico redactor del proyecto para proceder a la inspección municipal.

La promotora de la obra como titular de la misma, tiene legalmente atribuida en la Ley de Prevención Riesgos Laborales la primera y más importante responsabilidad en materia de seguridad y salud, es decir EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., por lo que puede ser declarada responsable, en unos casos con carácter solidario, en otros subsidiarios y en otros de forma directa, por los incumplimientos del contratista o subcontratista en materia de seguridad y salud en las obras.

Todos los costes correrán a cargo del peticionario y en cualquiera de los casos, el acabado de las zonas de dominio público deberán restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, utilizando los mismos materiales originales, debiendo reponerse la acera en el caso de ser preciso. Para ello se fija una fianza de 270,00 €, que será devuelta cuando se notifique en el ayuntamiento la finalización de los trabajos.

*Así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.***"**

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

SEXTA.- *Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. En el presente supuesto la instalación deberá iniciarse en un plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 6 meses. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

SÉPTIMA.- *La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento mediante Decreto 4329/2019, de 5 de diciembre (BOP nº 149 de 11 de diciembre de 2019) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- *Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo informar FAVORABLEMENTE el otorgamiento de licencia para la canalización y adecuación de registro en la calle Angostura de Costa Calma, solicitada por la entidad mercantil "Edistribución Redes Digitales, S.L.U." teniendo en cuenta las apreciaciones determinadas en los informes técnicos obrantes en expediente así como que las obras se ajusten al proyecto presentado y a la normativa de aplicación.*

SEGUNDO.*Las actuaciones deberán iniciarse en un plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 6 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.*

TERCERO.*Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.*

CUARTO. *Advertir al interesado que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, a los efectos de levantar acta de replanteo.*

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de la unidad administrativa de Oficina Técnica, obrante en el expediente que nos ocupa, que reza literalmente:

"***INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OFICINA TECNICA, CATASTRO, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS***

En relación con el expediente relativo a la solicitud de Licencia Urbanística para la realización de obras de nueva canalización y adecuación de registro en el inmueble la c/ Angostura nº 11 de Costa Calma (T.M. Pájara), emito el siguiente Informe-Propuesta de Resolución y ello con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

PRIMERO.- *Con fecha 26 de noviembre de 2019 (R.E. nº 16713), fue presentada por la representación de la entidad mercantil "**Edistribución Redes Digitales, S.L.U.**" solicitud de Licencia Urbanística para realizar obras de nueva canalización y adecuación de registro en la c/ Angostura nº 11 de Costa Calma, de este Término Municipal, todo ello conforme se describía en la documentación técnica elaborada por el Ingeniero Industrial D. Fernando Martín Gutiérrez, oportunamente visada por su Colegio Profesional el día 19 de noviembre de 2019.*

SEGUNDO.- *Con fecha 10 de diciembre de 2019 se emitió informe por los Servicios Técnicos en sentido favorable condicionado a la concesión de la Licencia Urbanística de referencia, complementándose éste el día 17 de febrero actual, y que en fecha 20 de febrero siguiente se elaboró informe jurídico también en sentido favorable condicionado a la aprobación del referido título autorizatorio.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- *Los artículos 330 y 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

- *El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

CONCLUSION

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con las competencias en materia de otorgamiento, o en su caso, denegación de Licencias, salvo aquéllas cuyo otorgamiento atribuyen las leyes sectoriales al Pleno Municipal, que le fueron delegadas a este órgano municipal por Decreto de la Alcaldía nº 4329/2019, de 5 de diciembre, con observancia expresa de los condicionantes enunciados por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Oficina Técnica Municipal en los informes emitidos por éstos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva a la Junta de Gobierno local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- *Conceder a "Edistribución Redes Digitales, S.L.U." Licencia Urbanística para llevar a cabo las obras de nueva canalización y adecuación de registro programadas en la c/ Angostura nº 11 de Costa Calma (T.M. Pájara), y ello de acuerdo las siguientes determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente:*

- *Salvo petición de prórroga antes de las fechas de vencimiento de dichos plazos, las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de TRES meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de SEIS meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Advertir al interesado que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.*

- *Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento de tal circunstancia, presentando la certificación final de las obras suscrito por el técnico redactor del proyecto, todo ello a fin de proceder a la inspección municipal.*

- *Según el apartado 3 del artículo 339 de la Ley 4/2017, las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.*

- *La promotora de la obra, como titular de la misma, tiene legalmente atribuida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la primera y más importante responsabilidad en materia de seguridad y salud, es decir, la sociedad "Edistribución Redes Digitales, S.L.U.", por lo que puede ser declarada responsable, en unos casos con carácter solidario, en otros subsidiarios y en otros de forma directa, por los incumplimientos del contratista o subcontratista en materia de seguridad y salud en las obras.*

- *Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el acabado de las zonas de dominio público deberán restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, utilizando los mismos materiales originales, debiendo reponerse la acera en el caso de ser preciso y para ello se fija una fianza de 270,00 €, que constituida reglamentariamente, será devuelta cuando se notifique en el Ayuntamiento la finalización de los trabajos y su compruebe su perfecta ejecución.*

- *Así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.*

***SEGUNDO.**-Notificar el acuerdo que se formalice a la sociedad interesada, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:*

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

TERCERO.- *Trasladar el mismo igualmente a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo.*

Lo que se informa a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a "Edistribución Redes Digitales, S.L.U." Licencia Urbanística para llevar a cabo las obras de nueva canalización y adecuación de registro programadas en la c/ Angostura nº 11 de Costa Calma (T.M. Pájara), y ello de acuerdo las siguientes determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente:

- Salvo petición de prórroga antes de las fechas de vencimiento de dichos plazos, las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de TRES meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de SEIS meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.

- Advertir al interesado que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.

- Una vez finalizadas las obras, deberá realizarse la comunicación al Ayuntamiento de tal circunstancia, presentando la certificación final de las obras suscrito por el técnico redactor del proyecto, todo ello a fin de proceder a la inspección municipal.

- Según el apartado 3 del artículo 339 de la Ley 4/2017, las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

- La promotora de la obra, como titular de la misma, tiene legalmente atribuida en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la primera y más importante responsabilidad en materia de seguridad y salud, es decir, la sociedad "Edistribución Redes Digitales, S.L.U.", por lo que puede ser declarada responsable, en unos casos con carácter solidario, en otros subsidiarios y en otros de forma directa, por los incumplimientos del contratista o subcontratista en materia de seguridad y salud en las obras.

- Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el acabado de las zonas de dominio público deberán restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, utilizando los mismos materiales originales, debiendo reponerse la acera en el caso de ser preciso y para ello se fija una fianza de 270,00 €, que constituida reglamentariamente, será devuelta cuando se notifique en el Ayuntamiento la finalización de los trabajos y su compruebe su perfecta ejecución.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- Así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.

SEGUNDO.-Notificar el acuerdo que se formalice a la sociedad interesada, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

TERCERO.- Trasladar el mismo igualmente a los Servicios Municipales que deban conocer del mismo.

2.3.3.- LUM 15/72 LUM – EXPEDIENTE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONEXIÓN A LA RED GENERAL DE ALCANTARILLADO DE EDIFICACIÓN PREEXISTENTE TRAMITADO A INSTANCIA DE LAS ENTIDADES MERCANTILES "PROMOCIONES MAJORERAS, S.L." Y "FERPASOL, S.L.". APROBACIÓN.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe del Arquitecto Municipal (Sr. Fernández Muñoz, que reza literalmente:

"***INFORME TECNICO***

SOLICITANTE: *Ferpasol, SL y Promociones Majoreras, SL.*

ASUNTO: *Licencia Urbanística para conexión a red de Saneamiento.*

SITUACIÓN: *Edificio casa atlántica, Parcela P-27, Solana del Matorral, parcela catastral 5427321ES6052N – T.M. Pájara*

REDACTOR PROYECTO: *D. Marcos Andrés Medina González*

VISADO: *No consta*

PRESUPUESTO: *Tasa Municipal*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

MEDICIÓN ACTUACIÓN: *No consta*

REFERENCIA: *15/72-LUM*

FECHA INFORME: *23 de agosto de 2019.*

El técnico que suscribe, en relación al asunto de referencia tiene a bien informar lo siguiente:

Antecedentes

El solicitante, presenta en fecha 18 de febrero de 2019 (R.E. 2.109), solicitud de licencia de conexión a red de saneamiento a ejecutar en la parcela sita en la ubicación referida en el epígrafe.

Consideraciones

1.- De los datos indicados por el solicitante, se deduce que la edificación de referencia se corresponde con la que obtuvo licencia urbanística de obras según consta en el expediente municipal 15/72 LUM, en donde se define la acometida de la edificación al alcantarillado público, con planos reformados presentados con la solicitud.

2.- Se considera que la acometida a la red general de saneamiento de las parcelas que se encuentran en suelo urbano es necesario y deseable, con independencia de la tramitación de los demás permisos necesarios para la implantación de la actividad.

3.- En fecha 7 de mayo de 2019, con R.E. 6.167, la entidad "Canaragua S.A.", concesionaria del servicio de aguas en el municipio de Pájara, emite informe en el que considera viable la conexión solicitada, sujeta al cumplimiento del condicionado técnico que se indica en el informe, y con el punto de enganche indicado en los planos de dicho informe.

*4.- El artículo 40 del "**Reglamento de prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Pájara**", dice textualmente: "El diámetro y tipo de la acometida de alcantarillado será fijado por el Servicio Municipal, de acuerdo con los datos facilitados por el peticionario y la normativa aplicable. La acometida para la evacuación de aguas residuales **se ejecutará por la Entidad suministradora o bien por persona o empresa autorizada por ésta,** quién lo hará con sujeción a las normas reguladas por el Reglamento, siendo todos los costes a cargo del propietario del inmueble o del solicitante de la acometida, aplicando para ello los precios previamente establecidos, según tarifa aprobada por el Ayuntamiento".*

5.- Para la ejecución de las canalizaciones de saneamiento indicadas se afectará al tramo de travesía urbana de la carretera de interés regional FV-2, en la Avenida del Saladar, por lo que previamente a la concesión de licencia deberá contar con el informe favorable o autorización del servicio de Carreteras del Cabildo Insular, que no se aporta por el solicitante.

Conclusiones

1.- En conclusión con las consideraciones expuestas se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de enganche solicitada, si bien para la concesión de la licencia será necesario contar previamente con el informe favorable o autorización del servicio de Carreteras del Cabildo Insular, que no se aporta por el solicitante.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

2.- Además la licencia deberá quedar condicionada a cumplir los siguientes condicionantes:

a) La acometida, la ejecutará la Entidad suministradora o bien el peticionario por su cuenta. En este último caso, deberá realizarse por persona o empresa autorizada por el Servicio y siguiendo las instrucciones que se indican en el informe que obra en el expediente. El peticionario deberá ponerse en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Aguas en las oficinas del servicio en Morro Jable (teléfono 928 540 700), para verificar la correcta ejecución de las obras, previamente al relleno de las zanjas. Una vez finalizados los trabajos solicitar el VºBº documental de los técnicos del Servicio, documento que deberá ser remitido a este Ayuntamiento para su inclusión en el expediente.
Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros Organismos, los Servicios Municipales tendrán la facultad de inspeccionar las instalaciones, pudiéndose incluso suspender el vertido en el caso de advertirse defectos producidos por el no cumplimiento de las indicaciones dadas por el Servicio Municipal de Aguas.

b) Deberán de señalizarse y vallarse las obras y guardar las medidas de seguridad y salud según la reglamentación vigente, para garantizar en todo momento la seguridad de peatones y vehículos, así como del personal al servicio de las obras.

c) Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el pavimento de la calle o acera afectada deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.
Deberá prestar fianza en cuantía suficiente para garantizar la reposición de la pavimentación existente, que se estima en un 50 % del coste de obra, que deberá acreditarse previamente.

d) Se deberá atender (debiendo transcribirse en la licencia), al cumplimiento de los condicionantes e indicaciones que pueda realizar la Sección de Carreteras del Cabildo Insular.

Lo que informo para su debido conocimiento y efectos."

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General obrante en el expediente que nos ocupa, que reza literalmente:

"Mª. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara tiene a bien emitir el siguiente informe.

INFORME:

REFERENCIA: *15/72 LUM*

ASUNTO: *Licencia urbanística para la conexión a red de Saneamiento en el Edificio Casa Atlántica, Parcela P-27, Solana Matorral, parcela catastral 5427321ES6052N. (T.M. Pájara).*

SOLICITANTE: *"Ferpasol, S.L. y Promociones Majoreras, S.L.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Reglamento de intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de Noviembre de 1989 y definitivamente por silencio Administrativo positivo, actualmente en vigor y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.*- El presente informe se emite en relación con la solicitud de licencia de conexión a red de saneamiento a ejecutar en el Edificio casa atlántica, Parcela P-27. (T.M. de Pájara).*

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.*- De conformidad con el artículo 330 c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal la implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.*

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que ésta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.*- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:*

A. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

D. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

F. El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.

***CUARTA.**- Obran en el expediente informes FAVORABLES del Servicio Municipal de Agua de Morro Jable "CANARAGUA, S.A. de 3 de mayo de 2019, y del arquitecto municipal (Sr. Fernández Muñoz) emitido el 23 de agosto de 2019 en el que se determina:*

"Consideraciones:

1.- De los datos indicados por el solicitante, se deduce que la edificación de referencia se corresponde con la que obtuvo licencia urbanística de obras según consta en el expediente municipal 15/72 LUM, en donde se define la acometida de la edificación al alcantarillado público, con planos reformados presentados con la solicitud.

(…)

En fecha 7 de mayo de 2019, con R.E. 6167, la entidad Canaragua, S.A. concesionaria del servicio de aguas en el municipio de Pájara, emite informe en el que considera viable la conexión solicitada, sujeta al cumplimiento del condicionado técnico que se indica en el informe, y con el punto de enganche indicado en los planos de dicho informe.

El artículo 40 del "Reglamento de prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de Pájara" dice textualmente:

"El diámetro y tipo de la acometida del alcantarillado será fijado por el Servicio Municipal de acuerdo con los datos facilitados por el peticionario y la normativa aplicables. La acometida para la evacuación de aguas residuales se ejecutará por la Entidad suministradora o bien por persona o empresa autorizada por ésta, quien lo hará con sujeción a las normas reguladas por el Reglamento, siendo todos los costes a cargo del propietario del inmueble o del solicitante de la acometida, aplicando para ello los precios previamente establecidos, según tarifa aprobada por el Ayuntamiento.

5.- Para la ejecución de las canalizaciones de saneamiento indicadas se afectará al tramo de travesía urbana de la carretera de interés regional FV-2, en la Avenida del Saladar, por lo que previamente a la concesión de licencia deberá contar con el informe favorable o autorización del servicio de Carreteras del Cabildo Insular, que no se aporta por el solicitante.

Conclusiones.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

1.- En conclusión con las consideraciones expuestas se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de enganche solicitada, si bien para la concesión de la licencia será necesario contar previamente con el informe favorable o autorización del servicio de Carreteras del Cabildo Insular, que no se aporta por el solicitante.

2.- Además la licencia deberá quedar condicionada a cumplir los siguientes condicionantes (…)"

QUINTA.- *Con registro de entrada nº 12.455 de fecha 5 de septiembre de 2019 se presenta Autorización de la Sección de Carreteras del Cabildo de Fuerteventura para la ejecución de un punto de enganche con la red de saneamiento en la Avenida del Saladar carretera FV-2 tramo urbano. En la citada autorización se expresa:*

"Visto que la actuación que se desarrolla en suelo clasificado como urbano en el planeamiento urbanístico en vigor, por lo que en aplicación del artículo 48 de la Ley 9/1991 de Carreteras de Canarias:

El otorgamiento de licencias para usos y obras en las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de los tramos de una carretera que discurran por suelo clasificado como urbano o correspondan a una travesía, compete al Ayuntamiento correspondiente previo informe preceptivo de la misma.

Por todo ello, en aplicación del citado artículo se emite, por parte del Servicio de Carreteras de este Cabildo Insular, el preceptivo informe favorable condicionado a obtener por parte del Ayuntamiento de Pájara la autorización pertinente, la cual deberá incluir los siguientes requisitos:

1.- La profundidad de la zanja en el cruce deberá ser tal que la generatriz superior de la conducción esté, como mínimo, a 60 cm de la rasante de la carretera. El precorte del asfalto se realizará mediante radial.

2.- El cruce subterráneo se realizará en el pk 84+ 810 de la carretera FV-2 margen derecho y se ajustará a lo establecido tanto en el Reglamento de Prestaciones del Servicio Municipal de Saneamiento de Pájara así como a las indicaciones dadas por la empresa condicionaría del servicio, Canaragua Concesiones S.A. en su anexo II "Condiciones para el enganche de alcantarillado" incluido todo en la documentación del expediente.

3. La zanja necesaria para la colocación de la conducción que cruza la carretera se ejecutará por tramos parciales que ocupen como máximo un carril de circulación por jornadas y no podrá iniciarse la zanja del tramo siguiente, sin estar el anterior completamente terminado y en condiciones de soportar cualquier clase de tráfico.

4.- Se procederá a la limpieza del imbornal de recogida de aguas arriba y del canal de desagüe aguas abajo del tubo de drenaje.

5.- La zanja bajo la calzada de la carretera se rellenará en su totalidad con hormigón en masas excepto los 10 últimos centímetros que se rellenan con aglomerado asfáltico tipo AC16 surf S o AC16 surf D, dispuesto en dos capas, compactados por medios mecánicos.

6. Los trabajos de apertura de la zanja se desarrollarán extremando las debidas precauciones para no dañar posibles canalizaciones existentes, realizándose catas para localizarlas.

7. Deberán colocarse, durante la ejecución de las obras, las señales de tráfico y medidas de protección reglamentaria que determina la Norma 8.3. IC de Carreteras, se

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. nº 224) garantizando así la seguridad de los operarios de las mismas y de los usuarios de la carretera.

8. Deberá ponerse en conocimiento de la Unidad de Carreteras del Cabildo Insular, la fecha de comienzo de la obra solicitada con tres (3) días hábiles de antelación como mínimo. En cumplimiento de la nueva redacción dada al artículo 10.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, deberán comunicar el inicio de las obras al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso a la autoridad autonómica o local responsable de la gestión y regulación del tráfico.

9. Todos los materiales que intervengan en la ejecución de las obras, se depositarán fuera de la carretera y donde no entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos, exigiéndose una completa limpieza al finalizar la obra.

10. una vez terminada la obra el titular o promotor de las obras será responsable de la limpieza y de la restitución de cuantos desperfectos se hayan producido en la zona de influencia de la carretera como consecuencia de la realización de las obras.

***SEXTA.**- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo. En el presente supuesto la instalación deberá iniciarse en un plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 6 meses. Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

***SÉPTIMA.**- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento mediante Decreto 4329/2019, de 5 de diciembre (BOP nº 149 de 11 de diciembre de 2019) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.*

***OCTAVA.**- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

***PRIMERO.**- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo informar favorablemente el otorgamiento de licencia urbanística para la conexión de edificación a la red general de alcantarillado de Solana Matorral la Parcela P-27 Edificio Casa Atlántica a la red de Saneamiento, siempre que las obras se ajusten al proyecto presentado así como al cumplimiento de las determinaciones expresadas en el informe técnico obrante en el expediente y de los condicionantes expresados en las autorizaciones del Servicio de Carreteras del Cabildo de Fuerteventura y de la concesionaria del servicio de aguas en el municipio de Pájara "CANARAGUA S.A", dichas condiciones deberán ser transcritas en la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autenticación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

SEGUNDO.*Las actuaciones deberán iniciarse en un plazo máximo de tres meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 6 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.*

TERCERO.*Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.*

CUARTO. *Advertir al interesado que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, a los efectos de levantar acta de replanteo.*

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Visto el informe propuesta elaborado por la Jefa de Unidad Administrativa de Oficina Técnica, que reza literalmente:

"INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OFICINA TECNICA, CATASTRO, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS

En relación con el expediente relativo a la solicitud de Licencia Urbanística para la realización de obras de conexión a la red general de alcantarillado de conjunto edificatorio radicado en la parcela P-27 de Solana Matorral (T.M. Pájara), identificado con referencia catastral 5427321ES6052N, emito el siguiente Informe-Propuesta de Resolución y ello con base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.*- Con fecha 18 de febrero de 2019 (R.E. nº 2109), fue presentada por la representación de las sociedades "**Promociones Majoreras, S.L.**" y "**Ferpasol, S.L.**" solicitud de Licencia Urbanística para realizar obras de conexión de edificio preexistente en la parcela P-27 de Solana Matorral, en este Término Municipal, y al que se le ha asignado la referencia catastral 5427321ES6052N.*

SEGUNDO.*- Previo requerimiento cursado al efecto, con fecha 7 de mayo siguiente (R.E. nº 6167), la concesionaria "**Canaragua Concesiones, S.A.**" arbitra ciertas condiciones en la ejecución de la acometida al alcantarillado que se peticiona.*

TERCERO.*- Con fecha 23 de agosto de 2019 se emitió informe por los Servicios Técnicos en sentido favorable condicionado a la concesión de la Licencia Urbanística de referencia, señalándose además que era preciso disponer de informe favorable o autorización del Servicio de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura toda vez que las obras a ejecutar afectarían al tramo de travesía urbana de la Carretera de Interés Regional FV-2.*

CUARTO.*- Con fecha 24 de agosto de 2019 (R.S. nº 6914) se interesa de la Corporación Insular el referido pronunciamiento, el cual se recibe en estas Oficinas con fecha 5 de septiembre siguiente (R.E. nº 12455) y donde igualmente el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura establece ciertos condicionantes de obligado cumplimiento.*

QUINTO.*- El día 6 de septiembre de 2019 (R.E. nº 12545) por la representación de las sociedades citadas se incorpora al presente expediente el informe insular citado en el apartado precedente.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

SEXTO.- *Con fecha 20 de febrero actual se emitió informe jurídico también en sentido favorable condicionado a la aprobación del referido título autorizatorio.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- *Los artículos 330 y 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

- *El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con las competencias en materia de otorgamiento, o en su caso, denegación de Licencias, salvo aquéllas cuyo otorgamiento atribuyen las leyes sectoriales al Pleno Municipal, que le fueron delegadas a este órgano municipal por Decreto de la Alcaldía nº 4329/2019, de 5 de diciembre, y ello con observancia expresa de los condicionantes enunciados por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Oficina Técnica Municipal en los informes emitidos por éstos así como en los informes emitidos por la concesionaria "Canaragua Concesiones, S.A." y el Servicio de Carreteras del Excmo, Cabildo Insular de Fuerteventura.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva a la Junta de Gobierno local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- *Conceder a las sociedades "Ferpasol, S.L." y "Promociones Majoreras, S.L." Licencia Urbanística para llevar a cabo las obras de conexión a la red general de alcantarillado programadas en el conjunto edificatorio preexistente en la parcela P-27 de Solana Matorral (T.M. Pájara), con referencia catastral 5427321ES6052N, y ello de acuerdo las siguientes determinaciones enunciadas en los informes técnico, jurídico, de la concesionaria "Canaragua Concesiones, S.A." y del Servicio de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura obrantes en el presente expediente:*

1.- Establecidos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales:

- *La acometida, la ejecutará la Entidad suministradora o bien el peticionario por su cuenta. En este último caso, deberá realizarse por persona o empresa autorizada por el Servicio y siguiendo las instrucciones que se indican en el informe que obra en el expediente. El peticionario deberá ponerse en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Aguas en las oficinas del servicio en Morro Jable (teléfono 928 540 700), para verificar la correcta ejecución de las obras, previamente al relleno de las zanjas. Una vez finalizados los trabajos solicitar el VºBº documental de los técnicos del Servicio, documento que deberá ser remitido a este Ayuntamiento para su inclusión en el expediente.*

- *Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros Organismos, los Servicios Municipales tendrán la facultad de inspeccionar las instalaciones, pudiéndose incluso suspender el vertido en el caso de advertirse defectos*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

producidos por el no cumplimiento de las indicaciones dadas por el Servicio Municipal de Aguas.

- *Deberán de señalizarse y vallarse las obras y guardar las medidas de seguridad y salud según la reglamentación vigente, para garantizar en todo momento la seguridad de peatones y vehículos, así como del personal al servicio de las obras.*

- *Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el pavimento de la calle o acera afectada deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.*

- *Deberá prestar fianza en cuantía suficiente para garantizar la reposición de la pavimentación existente, que se estima en un 50 % del coste de obra, que deberá acreditarse previamente.*

2.- Incluidos en el informe emitido por la concesionaria "Canaragua Concesiones, S.A.":

- *En el punto de enganche, salvo prescripción particular por parte del Servicio, que se indicará llegado el caso, se efectuará a la red de alcantarillado en el punto donde decida la compañía concesionaria.*

- *Las características de la acometida serán las siguientes:*

  - *El vertido de las aguas residuales de una finca se realizará a través de la acometida de saneamiento compuesta de Arqueta General y Tubo de Conexión de la Arqueta General con la Red 100 metros de la fachada de la vivienda.*

  - *En caso de existir un desnivel desfavorable para la acometida, será obligatorio disponer de un bombeo en la vivienda para realizar el vertido en la red de alcantarillado.*

  - *Toda acometida de alcantarillado deberá disponer de un pozo de registro visible en el encuentro con el Colector General de la Red de Alcantarillado. En caso de no existir pozo de registro de la red de saneamiento en la fachada de la vivienda, la propiedad deberá ejecutar un pozo siguiendo las directrices de la empresa responsable del servicio. La longitud de la acometida no superará los 10 metros de longitud.*

  - *Asimismo, deberá dotarse al edificio de una Arqueta General de recogida de todas las aguas residuales, provistas del correspondiente sifón, tapa de registro y ventilación aérea, de la que parata la canalización que entronque con dicho Colector General.*

  - *Cada finca tendrá su arqueta de recogida de aguas residuales independientes.*

  - *La Arqueta General estará en el terreno de la finca a nivel de la planta baja. En caso de no existir la posibilidad d ejecutar la arqueta en el interior de la propiedad, será el Ayuntamiento quien autorice su ejecución en la acera pública cumpliendo los mismos requisitos.*

  - *La unión del tubo de acometida y la Red de Alcantarillado se realizará en el punto determinado por el servicio.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *En aquellas fincas en la que la calidad del vertido así lo aconseje, deberá instalarse anteriormente a la Arqueta General un separador de grasas.*

- *La acometida será únicamente para Aguas Residuales. En casos especiales se realizará una acometida para Aguas residuales y pluviales, siendo aprobado previamente por el Ayuntamiento.*

- *El tipo de Acometida de alcantarillado será fijado por el Servicio, de acuerdo con los datos facilitados por el peticionario. No obstante, se establece de forma general un colector de 160 mm de diámetro. La pendiente mínima de la acometida será del 2%.*

- *Las acometidas para Aguas Industriales, procedentes de restaurantes, talleres, lavanderías, etc., deberá disponer de un registro situado en la vía pública lo más cerca del límite de la propiedad, de forma que permita la toma de muestras para el control del vertido.*

- *La acometida será ejecutada por la propiedad, siguiendo las directrices definidas en el presente escrito.*

- *Deben instalarse válvulas anti retorno de seguridad para prevenir las posibles inundaciones cuando la red exterior del alcantarillado se sobrecargue, con doble clapeta con cierre manual, dispuesta en lugares del fácil acceso para su registro y mantenimiento.*

- *Una vez finalizada la acometida, el propietario notificará formalmente a la empresa concesionaria para realizar la inspección definitiva y emitir el correspondiente informe favorable que permita la puesta en servicio de la misma.*

- *En caso de no poder cumplir con alguno de los requisitos definidos en este escrito, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento y comunicado a la empresa concesionaria, quien dejará constancia de tal circunstancia en la verificación de la misma.*

Dichas medidas se complementan con las siguientes imágenes:

PLANO 1: EDIFICACIÓN Y RED EXISTENTE.

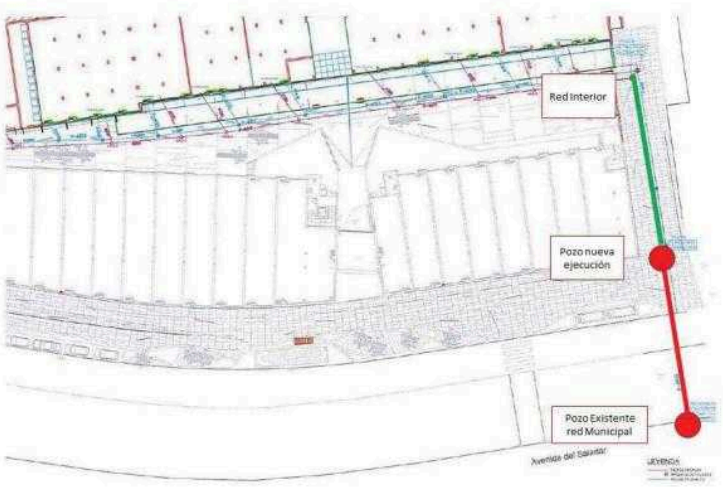

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Pasillo Interior

Mediana

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

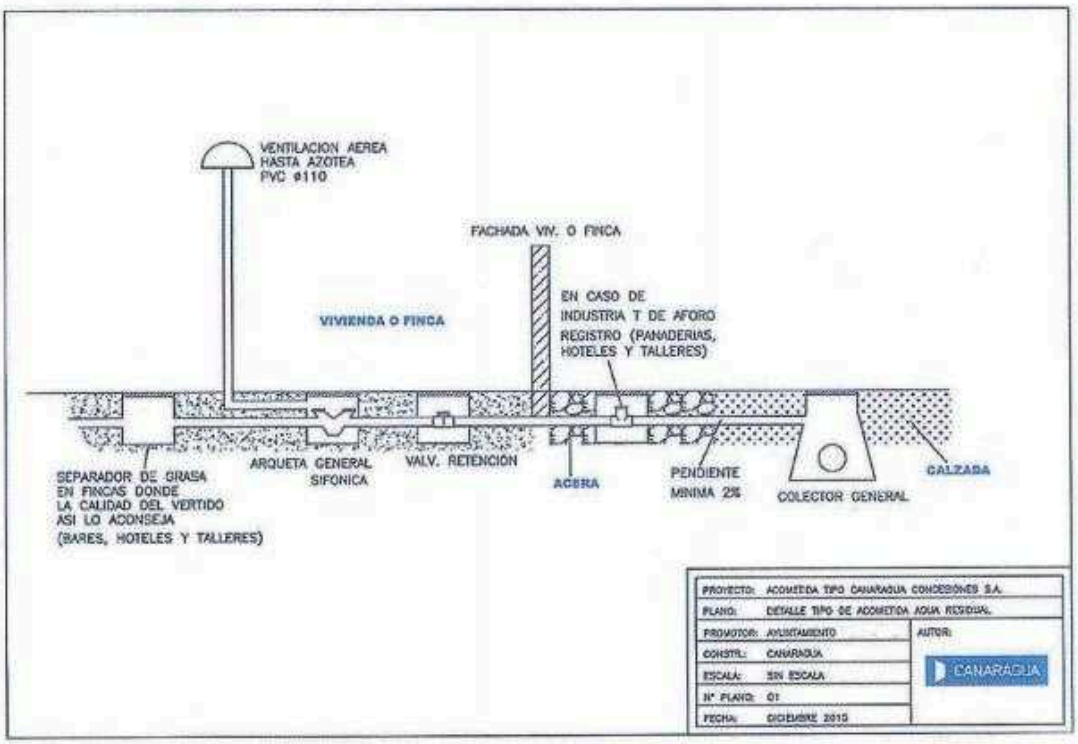

3.- Extraídos del informe formalizado por el Servicio de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura:

- *La profundidad de la zanja en el cruce deberá ser tal que la generatriz superior de la conducción esté, como mínimo, a 60 cm de la rasante de la carretera. El precorte del asfalto se realizará mediante radial.*

- *El cruce subterráneo se realizará en el pk-84+810 de la carretera FV-2 margen derecho y se ajustará a lo establecido tanto en el Reglamento de Prestaciones del Servicio Municipal de Saneamiento de Pájara así como a las indicaciones dadas por la empresa concesionaría del servicio. Canaragua Concesiones S.A, en su anexo II "Condiciones para el enganche del alcantarillado", incluido todo en la documentación del expediente.*

- *La zanja necesaria para la colocación de la conducción que cruza la carretera, se ejecutará por tramos parciales que ocupen como máximo un carril de circulación por jornadas y no podrá iniciarse la zanja del tramo siguiente, sin estar el anterior completamente terminado y en condiciones de soportar cualquier clase de tráfico.*

- *Se procederá a limpieza del imbornal de recogida aguas arriba, y del canal de desagüe aguas abajo del tubo de drenaje.*

- *La zanja bajo la calzada de la carretera se rellenará en su totalidad con hormigón en masas excepto los 10 últimos centímetros que se rellenarán con aglomerado asfáltico tipo AC16 surf S o AC16 surf D, dispuesto en dos capas, compactados por medios mecánicos.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Los trabajos de apertura de la zanja se desarrollarán extremando las debidas precauciones para no dañar posibles canalizaciones existentes, realizándose catas para localizarlas.*

- *Deberán colocarse, durante la ejecución de las obras, las señales de tráfico y medidas de protección reglamentaria que determina la Norma 8.3. I.C. de Carreteras, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. nº 224) garantizando así la seguridad de los operarios de las mismas y de los usuarios de la carretera.*

- *Deberá ponerse en conocimiento de la Unidad de Carreteras del Cabildo Insular, la fecha de comienzo de la obra solicitada con tres (3) días hábiles de antelación como mínimo. En cumplimiento de la nueva redacción dada al artículo 10.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial , aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, deberán comunicar el inicio de las obras al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad autonómica o local responsable de la gestión y regulación del tráfico.*

- *Todos los materiales que intervengan en la ejecución de la obras, se depositarán fuera de la carretera donde no entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos. Exigiéndose una completa limpieza al finalizar la obra.*

- *Una vez terminada la obra el titular o promotor de las obras será el responsable de la limpieza y de la restitución de cuantos desperfectos se hayan producido en la zona de influencia de la carretera como consecuencia de la realización de las obras".*

SEGUNDO.-*Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de TRES meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de SEIS meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.*

TERCERO.- *Advertir a "Promociones Majoreras, S.L." y a "Ferpasol, S.L." que deberán notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.*

CUARTO.-*Notificar el acuerdo que se formalice a las sociedades interesadas, significándoles que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:*

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo que se informa a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a las sociedades "Ferpasol, S.L." y "Promociones Majoreras, S.L." Licencia Urbanística para llevar a cabo las obras de conexión a la red general de alcantarillado programadas en el conjunto edificatorio preexistente en la parcela P-27 de Solana Matorral (T.M. Pájara), con referencia catastral 5427321ES6052N, y ello de acuerdo las siguientes determinaciones enunciadas en los informes técnico, jurídico, de la concesionaria "Canaragua Concesiones, S.A." y del Servicio de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura obrantes en el presente expediente:

1.- Establecidos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales:

- La acometida, la ejecutará la Entidad suministradora o bien el peticionario por su cuenta. En este último caso, deberá realizarse por persona o empresa autorizada por el Servicio y siguiendo las instrucciones que se indican en el informe que obra en el expediente. El peticionario deberá ponerse en contacto con los técnicos del Servicio Municipal de Aguas en las oficinas del servicio en Morro Jable (teléfono 928 540 700), para verificar la correcta ejecución de las obras, previamente al relleno de las zanjas. Una vez finalizados los trabajos solicitar el VºBº documental de los técnicos del Servicio, documento que deberá ser remitido a este Ayuntamiento para su inclusión en el expediente.

- Sin perjuicio de las atribuciones conferidas legalmente a otros Organismos, los Servicios Municipales tendrán la facultad de inspeccionar las instalaciones, pudiéndose incluso suspender el vertido en el caso de advertirse defectos producidos por el no cumplimiento de las indicaciones dadas por el Servicio Municipal de Aguas.

- Deberán de señalizarse y vallarse las obras y guardar las medidas de seguridad y salud según la reglamentación vigente, para garantizar en todo momento la seguridad de peatones y vehículos, así como del personal al servicio de las obras.

- Todos los costes, correrán a cargo del peticionario, y en cualesquiera de los casos, el pavimento de la calle o acera afectada deberá restituirse a su estado original por cuenta del peticionario, así mismo, en el supuesto de que se necesite cortar el tráfico para la ejecución de los trabajos, se deberá comunicar con 48 horas de antelación a la Jefatura de la Policía Local.

- Deberá prestar fianza en cuantía suficiente para garantizar la reposición de la pavimentación existente, que se estima en un 50 % del coste de obra, que deberá acreditarse previamente.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

2.- Incluidos en el informe emitido por la concesionaria "Canaragua Concesiones, S.A.":

- En el punto de enganche, salvo prescripción particular por parte del Servicio, que se indicará llegado el caso, se efectuará a la red de alcantarillado en el punto donde decida la compañía concesionaria.

- Las características de la acometida serán las siguientes:

  - El vertido de las aguas residuales de una finca se realizará a través de la acometida de saneamiento compuesta de Arqueta General y Tubo de Conexión de la Arqueta General con la Red 100 metros de la fachada de la vivienda.

  - En caso de existir un desnivel desfavorable para la acometida, será obligatorio disponer de un bombeo en la vivienda para realizar el vertido en la red de alcantarillado.

  - Toda acometida de alcantarillado deberá disponer de un pozo de registro visible en el encuentro con el Colector General de la Red de Alcantarillado. En caso de no existir pozo de registro de la red de saneamiento en la fachada de la vivienda, la propiedad deberá ejecutar un pozo siguiendo las directrices de la empresa responsable del servicio. La longitud de la acometida no superará los 10 metros de longitud.

  - Asimismo, deberá dotarse al edificio de una Arqueta General de recogida de todas las aguas residuales, provistas del correspondiente sifón, tapa de registro y ventilación aérea, de la que parata la canalización que entronque con dicho Colector General.

  - Cada finca tendrá su arqueta de recogida de aguas residuales independientes.

  - La Arqueta General estará en el terreno de la finca a nivel de la planta baja. En caso de no existir la posibilidad d ejecutar la arqueta en el interior de la propiedad, será el Ayuntamiento quien autorice su ejecución en la acera pública cumpliendo los mismos requisitos.

  - La unión del tubo de acometida y la Red de Alcantarillado se realizará en el punto determinado por el servicio.

  - En aquellas fincas en la que la calidad del vertido así lo aconseje, deberá instalarse anteriormente a la Arqueta General un separador de grasas.

  - La acometida será únicamente para Aguas Residuales. En casos especiales se realizará una acometida para Aguas residuales y pluviales, siendo aprobado previamente por el Ayuntamiento.

  - El tipo de Acometida de alcantarillado será fijado por el Servicio, de acuerdo con los datos facilitados por el peticionario. No obstante, se establece de forma general un colector de 160 mm de diámetro. La pendiente mínima de la acometida será del 2%.

  - Las acometidas para Aguas Industriales, procedentes de restaurantes, talleres, lavanderías, etc., deberá disponer de un registro situado en la vía pública lo más cerca del límite de la propiedad, de forma que permita la toma de muestras para el control del vertido.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- La acometida será ejecutada por la propiedad, siguiendo las directrices definidas en el presente escrito.

- Deben instalarse válvulas anti retorno de seguridad para prevenir las posibles inundaciones cuando la red exterior del alcantarillado se sobrecargue, con doble clapeta con cierre manual, dispuesta en lugares del fácil acceso para su registro y mantenimiento.

- Una vez finalizada la acometida, el propietario notificará formalmente a la empresa concesionaria para realizar la inspección definitiva y emitir el correspondiente informe favorable que permita la puesta en servicio de la misma.

- En caso de no poder cumplir con alguno de los requisitos definidos en este escrito, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento y comunicado a la empresa concesionaria, quien dejará constancia de tal circunstancia en la verificación de la misma.

Dichas medidas se complementan con las siguientes imágenes:

PLANO 1: EDIFICACIÓN Y RED EXISTENTE.

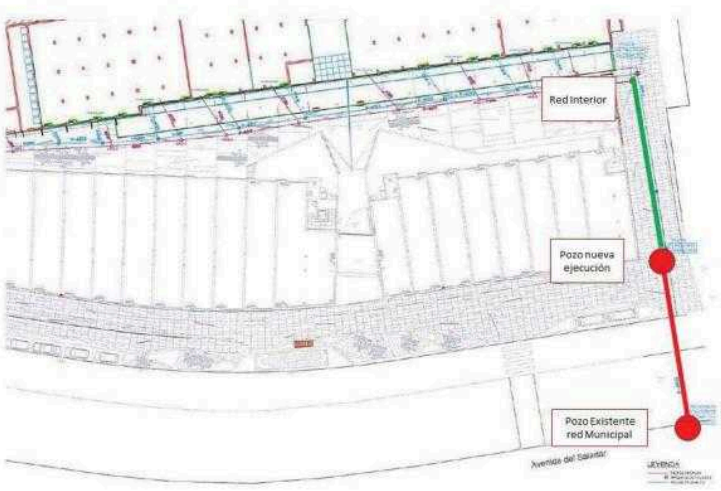

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Pasillo Interior

Mediana

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

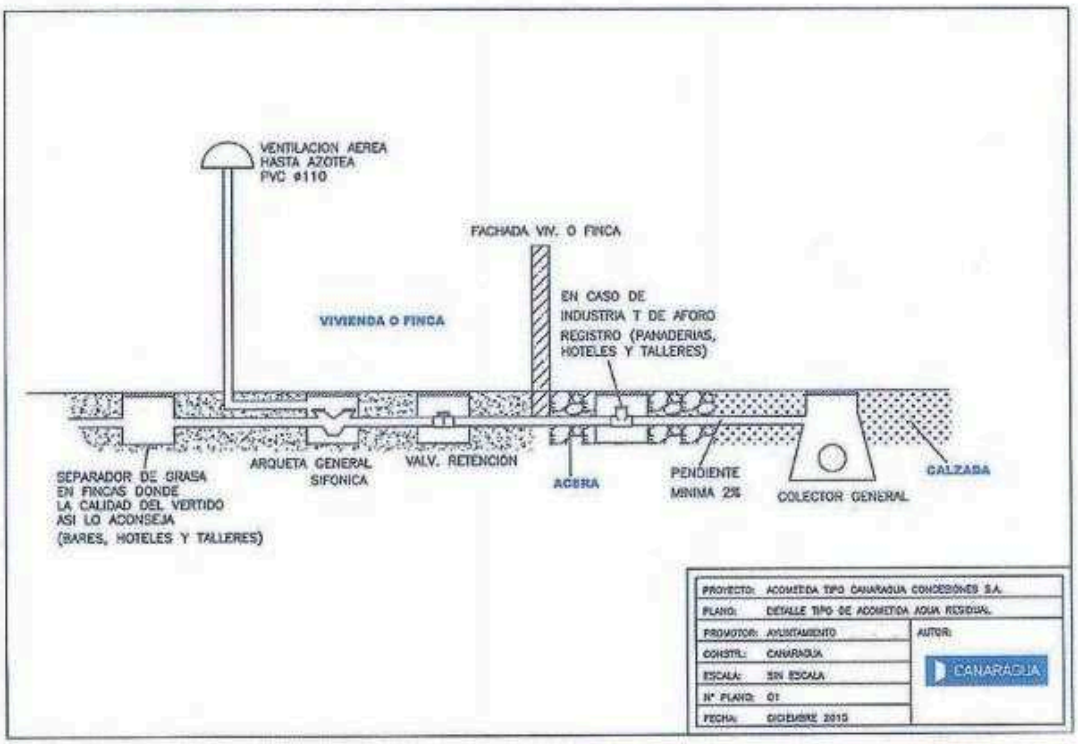

3.- Extraídos del informe formalizado por el Servicio de Carreteras del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura:

- La profundidad de la zanja en el cruce deberá ser tal que la generatriz superior de la conducción esté, como mínimo, a 60 cm de la rasante de la carretera. El precorte del asfalto se realizará mediante radial.

- El cruce subterráneo se realizará en el pk-84+810 de la carretera FV-2 margen derecho y se ajustará a lo establecido tanto en el Reglamento de Prestaciones del Servicio Municipal de Saneamiento de Pájara así como a las indicaciones dadas por la empresa concesionaría del servicio. Canaragua Concesiones S.A, en su anexo II "Condiciones para el enganche del alcantarillado", incluido todo en la documentación del expediente.

- La zanja necesaria para la colocación de la conducción que cruza la carretera, se ejecutará por tramos parciales que ocupen como máximo un carril de circulación por jornadas y no podrá iniciarse la zanja del tramo siguiente, sin estar el anterior completamente terminado y en condiciones de soportar cualquier clase de tráfico.

- Se procederá a limpieza del imbornal de recogida aguas arriba, y del canal de desagüe aguas abajo del tubo de drenaje.

- La zanja bajo la calzada de la carretera se rellenará en su totalidad con hormigón en masas excepto los 10 últimos centímetros que se rellenarán con aglomerado asfáltico tipo AC16 surf S o AC16 surf D, dispuesto en dos capas, compactados por medios mecánicos.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- Los trabajos de apertura de la zanja se desarrollarán extremando las debidas precauciones para no dañar posibles canalizaciones existentes, realizándose catas para localizarlas.

- Deberán colocarse, durante la ejecución de las obras, las señales de tráfico y medidas de protección reglamentaria que determina la Norma 8.3. I.C. de Carreteras, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 31 de agosto de 1987 (B.O.E. nº 224) garantizando así la seguridad de los operarios de las mismas y de los usuarios de la carretera.

- Deberá ponerse en conocimiento de la Unidad de Carreteras del Cabildo Insular, la fecha de comienzo de la obra solicitada con tres (3) días hábiles de antelación como mínimo. En cumplimiento de la nueva redacción dada al artículo 10.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial , aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, deberán comunicar el inicio de las obras al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad autonómica o local responsable de la gestión y regulación del tráfico.

- Todos los materiales que intervengan en la ejecución de la obras, se depositarán fuera de la carretera donde no entorpezca la funcionalidad de cualquiera de sus elementos. Exigiéndose una completa limpieza al finalizar la obra.

- Una vez terminada la obra el titular o promotor de las obras será el responsable de la limpieza y de la restitución de cuantos desperfectos se hayan producido en la zona de influencia de la carretera como consecuencia de la realización de las obras".

SEGUNDO.-Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de TRES meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de SEIS meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.

TERCERO.- Advertir a "Promociones Majoreras, S.L." y a "Ferpasol, S.L." que deberán notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.

CUARTO.-Notificar el acuerdo que se formalice a las sociedades interesadas, significándoles que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

2.3.4.- OM 49/2010 - EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES PROVISIONALES TRAMITADA A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD "CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS" (HOY "FUNDACIÓN CANARIA LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS - FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS". RESOLUCIÓN DE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que reza literalmente:

"Mª. Sonia Ruano Domínguez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pájara, para su constancia en el expediente de su razón tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

- ***REFERENCIA:*** *49/2010 O.M.*
- ***ASUNTO:*** *Informe jurídico relativo al Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la representación de la Fundación La Caja de Canarias.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas.*
- *Demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.*

ANTECEDENTES

PRIMERO.*- Por la representación de la entidad "Caja Insular de Ahorros de Canarias" el 27 de agosto de 2010 con Registro de entrada nº 11.230 se solicita licencia de Obra Mayor para la Instalación Solar Fotovoltaica en la Cubierta de una Nave Industrial en "Morro Jable" situada en la C/ Mástil s/n.*

SEGUNDO.*- El 10 de octubre de 2016 se adoptó por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el acuerdo siguiente:*

"Primero.- Conceder a la sociedad "Caja Insular de Ahorros de Canarias" Licencia urbanística para llevar a cabo obras provisionales de instalación solar fotovoltaica en la c/ Mástil nº 30 de Morro Jable (T.M. Pájara) conforme a la documentación aportada y a los informes técnico y jurídico transcritos, condicionando la efectividad del presente título autorizatorio a la realización de las siguientes actuaciones:

"(…) - Deberá procederse a la reposición a su estado original del acabado superficial de las obras de canalización de las redes eléctricas planteadas, que ocupan

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

el espacio público, utilizando los mismos materiales existentes en la actualidad, con especial atención de no dañar las canalizaciones de servicios existentes, debiendo, en todo momento, estar señalizadas las obras durante su ejecución de acuerdo con la reglamentación vigente.

- Conforme a las prescripciones del artículo 61 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, emplazar a la sociedad interesada para la formulación, en plazo no superior a quince días, de compromiso de demolición y/o desmantelamiento de las obras provisionales que han sido autorizadas y de restauración de los terrenos afectados por éstas y de su entorno a estado originario y sin indemnización, cuando así se le requiera por el órgano urbanístico actuante así como a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición, cifrado por los Servicios Técnicos Municipales en importe de 1.440,00 €uros, y de inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario de las obras y los usos, todo ello con advertencia de que caso contrario el título habilitante ahora otorgado quedará sin efecto."

El citado acuerdo consta notificado a los interesados el ***4 de noviembre de 2016.***

Contra el mismo no consta interpuesto recurso de reposición en el debido plazo.

TERCERO.*- Mediante escrito presentado por la representación de la Fundación Canaria "La Caja Insular de Ahorros" se solicita con fecha 15 de mayo de 2018 solicitud original y expediente efectuado en 2010 con el objeto de aclarar la titularidad de la licencia concedida el 10 de octubre de 2016.*

CUARTO.*- Una vez notificada a la citada entidad la documentación relativa a la solicitud de licencia original y copia del expediente,* ***con fecha 26 de julio de 2018 por la representación de la Fundación Canaria "La Caja Insular de Ahorros de Canarias" se interpone recurso de reposición contra la licencia urbanística concedida 10 de octubre de 2016*** *y notificada el 4 de noviembre de 2016, contra las actuaciones relativas a la licencia urbanística y en especial contra las relativas a la prestación de garantía contra el coste de demolición e inscripción en el Registro de la Propiedad del Carácter precario de las obras y usos, poniendo en conocimiento mediante este escrito que el nuevo titular de las obras es BANKIA, S.A., del citado escrito se extrae lo siguiente:*

"(…) Cuarto. Que de acuerdo con la segregación de la actividad financiera BFA SA/BANKIA ha asumido todos los bienes y derechos, así como, las obligaciones derivadas de la actividad financiera heredada entre las que se encuentran todas las instalaciones fotovoltaicas que se afectaron a las Reservas para Inversiones de Canarias dotadas por la antigua Caja Insular de Ahorros de Canarias, pero cuyas obligaciones de materialización ha asumido Bankia, S.A. ya que la Fundación La Caja de Canarias solamente se quedó con la Obra Social y los inmuebles relacionados en el Anexo 1 (…) por lo que se puede constatar que La Fundación no es titular de ninguna actividad ni activo sito en la demarcación territorial del Ayuntamiento de Pájara."

Por la Fundación Canaria se solicita en su escrito que se anule la Resolución reseñada y se incoe el correspondiente expediente así como se exija la prestación de garantía al titular/ sujeto pasivo correspondiente BFA SA/Bankia con NIF A86085685.

QUINTO.*- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de diciembre de 2019 se inadmite el recurso de reposición presentado por la Fundación Canaria "La Caja Insular de Ahorros de Canarias" toda vez que el acto recurrido fue acordado por la Junta de Gobierno Local el 10 de octubre de 2016 y notificado el 4 de*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

noviembre de 2016 mientras que el recurso de reposición fue presentado el 26 de julio de 2018, rebasándose en exceso el plazo de un mes señalado en el artículo 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- *El citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado a la entidad interesada el 20 de enero de 2020 y contra el mismo se presenta el 13 de febrero de 2020 Recurso Extraordinario de Revisión con registro de entrada número 2361 en el que se expresa literalmente:*

"Que el Ayuntamiento de Pájara notificó a esta Fundación recibo por importe de 11.640 € sobre el "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras", en relación a la concesión de licencia urbanística para la ejecución de obras menores provisionales consistente en instalación solar fotovoltaica. Que en fecha 26 de julio de 2018, la Fundación La Caja Insular de Ahorros de Canarias, presentó recurso de reposición contra la licencia urbanística concedida 10/10/2016 y notificada el 4/11/16 en el que se explicaba que el nuevo titular de los inmuebles y por tanto de las obras en curso es la entidad BANKIA SA, desde la fecha de segregación que tuvo lugar en enero de 2011, dicho recurso se inadmitió por extemporáneo. Que interponemos Recurso Extraordinario de Revisión al amparo de lo dispuesto en los art. 113 y 125.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- *El artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública dedicado al Recurso Extraordinario de Revisión, el cual puede ser interpuesto durante los cuatro años siguientes a la resolución impugnada si se tratara de la causa a) referida a que la Administración pudiera incurrir en error al dictar un acto firme.*

"1. Contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, que también será el competente para su resolución, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

2. El recurso extraordinario de revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa a) del apartado anterior, dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada. En los demás casos, el plazo será de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme.

3. Lo establecido en el presente artículo no perjudica el derecho de los interesados a formular la solicitud y la instancia a que se refieren los artículos 106 y 109.2 de la presente Ley ni su derecho a que las mismas se sustancien y resuelvan."

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Se comprueba de los datos obrantes en el expediente y que han sido expuestos en los antecedentes del presente informe, que la licencia de obra mayor para la instalación Solar fotovoltaica en cubierta de nave industrial sita en la calle Mástil s/n fue otorgada a la entidad que lo solicitó "Caja Insular de Ahorros de Canarias" sin que haya sido notificada a esta Administración el cambio de titularidad de la citada licencia con carácter previo a su concesión, lo que nos lleva a la conclusión de que no ha mediado error por parte del Ayuntamiento de Pájara.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.*- Dada cuenta de lo expuesto en las consideraciones jurídicas del presente informe procede desestimar el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por la Fundación Canaria "La Caja Insular de Ahorros de Canarias" toda vez que de los datos obrantes en el expediente se extrae que la licencia de obra mayor para la instalación Solar fotovoltaica en la cubierta de nave industrial sita en la calle Mástil s/n fue otorgada a la entidad que lo solicitó "Caja Insular de Ahorros de Canarias" sin que haya sido notificado a esta Administración el cambio de titularidad de la citada licencia con carácter previo a su concesión, lo que implica que no ha mediado error por parte del Ayuntamiento de Pájara.*

SEGUNDO.*- Notificar a la entidad interesada la resolución que se adopte por el órgano competente así como los recursos que contra la misma procedan.*

Tal es mi informe el cual someto a criterio mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Dada cuenta de lo expuesto en las consideraciones jurídicas del presente informe procede desestimar el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por la Fundación Canaria "La Caja Insular de Ahorros de Canarias" toda vez que de los datos obrantes en el expediente se extrae que la licencia de obra mayor para la instalación Solar fotovoltaica en la cubierta de nave industrial sita en la calle Mástil s/n fue otorgada a la entidad que lo solicitó "Caja Insular de Ahorros de Canarias" sin que haya sido notificado a esta Administración el cambio de titularidad de la citada licencia con carácter previo a su concesión, lo que implica que no ha mediado error por parte del Ayuntamiento de Pájara.

SEGUNDO.-Notificar el acuerdo que se formalice a lainteresada, significándoles que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.3.5.- LS 5/2019 - EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANÍSTICA DE SEGREGACIÓN DE UNA PARCELA PETICIONADA POR D. JÖRG JURANEK. APROBACIÓN.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe del Arquitecto Técnico (Sr. García Alcolea), que reza literalmente:

"INFORME TÉCNICO

LICENCIA DE SEGREGACIÓN

SOLICITANTE: *Don Jörg Juranek*
ASUNTO: *Solicitud de concesión de la Licencia Municipal de Segregación.*
SITUACIÓN:*Tarajal de Sancho - T. M. de Pájara.*
REFERENCIA CATASTRAL: *RC35016A009000490000XI*
NATURALEZA URBANISTICA DEL SUELO:*Zona Bb, Suelo Rústico Productivo según el* ***Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura, actualmente vigente****; Suelo Rústico Potencialmente productivo (S.R.P.P.) y Suelo Rústico Residual (S.R.R.)* ***según Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente el 14 de noviembre de 1.989 y definitivamente por silencio administrativo positivo, actualmente vigente***
REFERENCIA: *5/2019 L.S.*

El Técnico que suscribe, examinada la documentación obrante en esta oficina técnica, en relación a la solicitud de referencia, de fecha 22 de febrero de 2.019 (R.E.: 2.425), y de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación,

I N F O R M A :
Antecedentes

1.- A través de Resolución de la Comisión de Ordenación del Territorio y de Medio Ambiente de Canarias de 2 de Febrero de 2.004 (B.O.C. nº 212 de 3 de Noviembre de 2.004), y en ejecución de las sentencias del R.C.A. nº 1.276/99 y del R.C.A. nº 1.349/99, en las que se acordó tener por anulado judicialmente el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 16 de Diciembre de 1.998, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pájara (B.O.C. de 3 de Noviembre de 1.999), se considera aprobado definitivamente por silencio administrativo el Plan General de Ordenación Urbana de Pájara aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento de Pájara el 14 de Noviembre de 1.989, en los términos declarados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justifica de Canarias en sentencia firme de 26 de Abril de 1.994.

El anuncio de aprobación definitiva citado en el párrafo anterior, junto a la Normativa Urbanística íntegra del documento de planeamiento considerado aprobado definitivamente son publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82 de 22 de junio de 2.007, con lo que debemos concluir en que el documento citado se encuentra plenamente vigente en el momento actual.
En este documento, la finca matriz en la que se encuentra la parcela objeto de segregación objeto de informe queda clasificada como Suelo Rústico Potencialmente productivo (S.R.P.P.) y Suelo Rústico Residual (S.R.R.)

2.- Por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura de 17 de Julio de 1.992, se aprobó inicialmente el Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura. Asimismo, en sesión de 19 de febrero de 1.999, el documento del P.I.O.F., con las modificaciones introducidas en las fases de información pública, fue provisionalmente aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Informado el documento por la COTMAC y a propuesta de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente , el Gobierno de Canarias, por Decreto nº 100/2.001, de 2 de Abril, aprueba definitivamente y de forma parcial el P.I.O.F., a reserva de la subsanación de deficiencias no

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

sustanciales. El P.I.O.F. aprobado entra en vigor con la publicación de su normativa en el B.O.C., una vez corregidas por el Cabildo las deficiencias encontradas y previa dación de cuenta al Consejo de Gobierno, lo que tiene lugar mediante Decreto 159/2.001 de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, de 23 de Julio, objeto de publicación, junto con la normativa de referencia, en el B.O.C. nº 111 de 22 de agosto de 2.001, entrando en vigor dicho P.I.O.F. al día siguiente.

En el documento del P.I.O.F., la finca matriz en la que se sitúa la parcela objeto de segregación queda recogida con la clasificación de Suelo Rústico en su categoría de Zona Bb, Suelo Rústico Productivo.

3.- El interesado solicita obtener de segregación de una parcela rústica.

<u>Consideraciones</u>

1.- El objetivo de este informe es estudiar la posibilidad de segregación de una parcela sita en Tarajal de Sancho, a partir de una finca matriz que tiene las siguientes características:

Superficie: 25.000m^2.
Linderos:
- *Norte: con Terrenos Ojeda S.L.*
- *Sur: con Don Pedro Montesdeoca Pérez.*
- *Este: con camino.*
- *Oeste: con Terrenos Ojeda S.L.*

La finca procede de segregación de la finca registral nº 11.429 del término de Pájara, pendiente de inscripción registral. La segregación no fue catastrada. Se deberá comunicar al titular la obligación de declarar las alteraciones catastrales.

De dicha finca matriz se pretende segregar otra con las siguientes características:

Superficie: 10.000m^2.
Linderos:
- *Norte: con Terrenos Ojeda S.L.*
- *Sur: con Don Pedro Montesdeoca Pérez.*
- *Este: con camino.*
- *Oeste: con resto de finca matriz.*

Como resultado de dicha segregación queda un resto de finca matriz con la siguiente descripción:

Superficie: 15.000m^2.
Linderos:
- *Norte: con Terrenos Ojeda S.L.*
- *Sur: con Don Pedro Montesdeoca Pérez.*
- *Este: con parcela segregada.*
- *Oeste: con Terrenos Ojeda S.L.*

2. Conforme al art. 275.3 de la Ley del Suelo de canarias, la segregación o división de fincas en suelo rústico, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento, deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo, salvo las excepciones contempladas en la normativa sectorial agraria. Estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informes favorables de la consejería

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

competente en materia de agricultura, a menos que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo.

Tanto la finca segregada como el resto de finca matriz son superiores o iguales a la unidad mínima de cultivo, por lo que cumplen esta obligación.

3.- En las categorías de suelo rústico que afectan a la finca se permite la segregación sin fines urbanísticos, siempre que las parcelas resultantes no sean inferiores a la unidad mínima de cultivo. La segregación planteada es posible, de acuerdo con el art. 95 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los espacios Natrales de Canarias.

La configuración de la segregación no afecta negativamente a estructuras agrarias existentes.

4.- El acceso a la finca segregada se realizará por servidumbre de paso en la finca matriz, reflejada en el proyecto de segregación y que deberá reflejarse registralmente en el resto de finca matriz. La superficie de la servidumbre es de 451m², con una anchura de 4m.

5.- El interesado aporta escritura pública de propiedad de la finca matriz. No obstante, las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Conclusión

*1.- Se informa **FAVORABLEMENTE** respecto a la concesión de la licencia de segregación solicitada.*

Lotes resultantes:

Finca segregada: *Rústica; trozo de terreno en Tarajal de sancho con las siguientes características:*
Superficie: 10.000m².
Linderos:

- *Norte: con Terrenos Ojeda S.L.*
- *Sur: con Don Pedro Montesdeoca Pérez.*
- *Este: con camino.*
- *Oeste: con resto de finca matriz.*

Resto de finca matriz: *Rústica; trozo de terreno en Tarajal de sancho con las siguientes características:*
Superficie: 15.000m².
Linderos:

- *Norte: con Terrenos Ojeda S.L.*
- *Sur: con Don Pedro Montesdeoca Pérez.*
- *Este: con parcela segregada.*
- *Oeste: con Terrenos Ojeda S.L.*
-

Sobre este resto de finca matriz hay una servidumbre de paso a la parcela segregada, de 4 m de ancho y 451m² de superficie.

Propuesta de Resolución

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

*1.- **PROCEDE** conceder la licencia de segregación solicitada, en los términos indicados en los apartados anteriores.*

2.- La resolución municipal que otorgue la licencia urbanística de parcelación deberá incorporar anexa una copia certificada del plano parcelario correspondiente y de las fichas descriptivas de los lotes resultantes.

Lo que pongo en su conocimiento y a los efectos procedan."

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General obrante en el expediente que nos ocupa, que reza literalmente:

"Catalina Lourdes Soto Velázquez, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Pájara, a requerimiento de la Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME:

***REFERENCIA**: 5/2019 L.S.*
***SOLICITANTE**: D. Jörg Juranek.*
***ASUNTO:** Solicitud de Licencia Municipal de Segregación.*
***SITUACION:** Tarajal de Sancho, T. M. De Pájara.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales protegidos de canarias.*
- *Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.*
- *Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

***PRIMERA.** De conformidad con el artículo 342 de la ley 4/2017 ,admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.*

***SEGUNDA.** Según el artículo 330.1.a), de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias están sujetos a previa licencia urbanística municipal:*

"a) Las parcelaciones, segregaciones, u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.."

La regulación específica para este tipo de licencias, se contempla en los artículos 275 a 277, ambos inclusive, de la ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, desarrollada en el artículo 26 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Igualmente se regularán por lo establecido en las normas del Plan General de Pájara vigente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

El artículo 275 de la ley 4/2017, de 13 de julio, establece que tendrá la consideración legal de parcelación, con independencia de su finalidad concreta y de la clase de suelo, toda división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes nuevos independientes.

Toda parcelación precisará licencia municipal previa. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se documente un acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia municipal, que los notarios deberán testimoniar íntegramente en aquella.

El artículo 277 de dicha Ley señala que serán indivisibles los terrenos que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.

La segregación de fincas en suelo rústico que no tengan la consideración de asentamientos deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo, salvo excepciones contempladas en la normativa sectorial agraria. La unidad mínima de cultivo está fijada en 10.000 m2. Todas las fincas resultantes de la presente segregación cumplen esta superficie mínima.

***TERCERA.**- Conforme al citado artículo 342 de la ley 4/2017, de 13 de julio, consta en el expediente informe favorable del Arquitecto Municipal (Sr. José María García Alcolea) una vez examinada la documentación obrante en esta Oficina Técnica, en relación a la solicitud de referencia, en el que se hace constar lo siguiente:*

"Procedeconceder la licencia de segregación solicitada, en los términos indicados en los apartados anteriores.

La resolución municipal que otorgue la licencia urbanística de parcelación deberá incorporar anexa una copia certificada del plano parcelario correspondiente y de las fichas descriptivas de los lotes resultantes."

***CUARTA.** En relación al procedimiento que se ha de seguir para la tramitación de este tipo de licencias es el establecido en los artículos 342 y ss. de la ley 4/2017, de 13 de julio. La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde al Alcalde, no obstante en virtud de delegación expresa del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, mediante (Decreto nº 2.347/2015, de fecha 15 de junio, publicado en el BOP de Las Palmas número 86 de 6 de julio de 2015) el órgano competente para, entre otras, la concesión de licencias de segregación es la Junta de Gobierno Local. .*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

*Obra en el expediente informe favorable emitido por el arquitecto municipal. Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que el título autorizatorio pretendido es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo informar **FAVORABLEMENTE** la concesión de la licencia municipal de segregación solicitada, según la descripción de parcelas obrante en el informe técnico.*

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Visto el informe propuesta elaborado por Jefa de la Unidad Administrativa de oficina técnica, que reza literalmente:

"***INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OFICINA TECNICA, CATASTRO, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS***

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

En relación con el expediente relativo a la solicitud de Licencia Urbanística para la realización de segregación de una parcela radicada en Lgar. Tarajal de Sancho (T.M. Pájara), emito el siguiente Informe-Propuesta de Resolución y ello con base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Con fecha 22 de febrero de 2019 (R.E. nº 2425), fue presentada por D.* ***Jörg Juranek*** *solicitud de Licencia Urbanística para realizar la segregación de una parcela desde la finca matriz situada en donde dicen "Tarajal de Sancho" (T.M. Pájara), identificada con la referencia catastral 35016A00900049000XI.*

SEGUNDO.- *Con fecha 4 de abril de 2019 se emitió informe por los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia Urbanística de referencia y que en fecha 1 de octubre siguiente se suscribió informe jurídico también en sentido favorable a la aprobación del referido título habilitante.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- *Los artículos 330 y 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

- *El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con las competencias en materia de otorgamiento, o en su caso, denegación de Licencias, salvo aquéllas cuyo otorgamiento atribuyen las leyes sectoriales al Pleno Municipal, que le fueron delegadas a este órgano municipal por Decreto de la Alcaldía nº 4329/2019, de 5 de diciembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva a la Junta de Gobierno local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- *Conceder a D. Jörg Juranek Licencia Urbanística para llevar a cabo la segregación de una parcela de 10.000 m2, programada en la finca matriz de 25.000 m2 situada en donde dicen "Tarajal de Sancho", en este Término Municipal, e identificada con la referencia catastral 35016A009000490000XI, todo ello de acuerdo con los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente y conforme a los siguientes datos:*

- ***Finca matriz inicial:***

  - *Superficie: 25.000 m².*

  - *Linderos:*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Norte: Con “Terrenos Ojeda, S.L.”.*
- *Sur: Con Don Pedro Montesdeoca Pérez.*
- *Este: Con camino.*
- *Oeste: Con “Terrenos Ojeda, S.L.”.*

- *La finca procede de segregación de la finca registral nº 11.429 del Término de Pájara, pendiente de inscripción registral.*

- ***Parcela segregada:***

  - *Superficie: 10.000 m².*
  - *Linderos:*
    - *Norte: Con “Terrenos Ojeda S.L.”.*
    - *Sur: Con Don Pedro Montesdeoca Pérez.*
    - *Este: Con camino.*
    - *Oeste: Con resto de finca matriz.*

- ***Finca matriz tras la segregación:***

  - *Superficie: 15.000 m².*
  - *Linderos:*
    - *Norte: Con "Terrenos Ojeda S.L.”.*
    - *Sur: Con Don Pedro Montesdeoca Pérez.*
    - *Este: Con parcela segregada.*
    - *Oeste: Con “Terrenos Ojeda S.L.”.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autenticación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

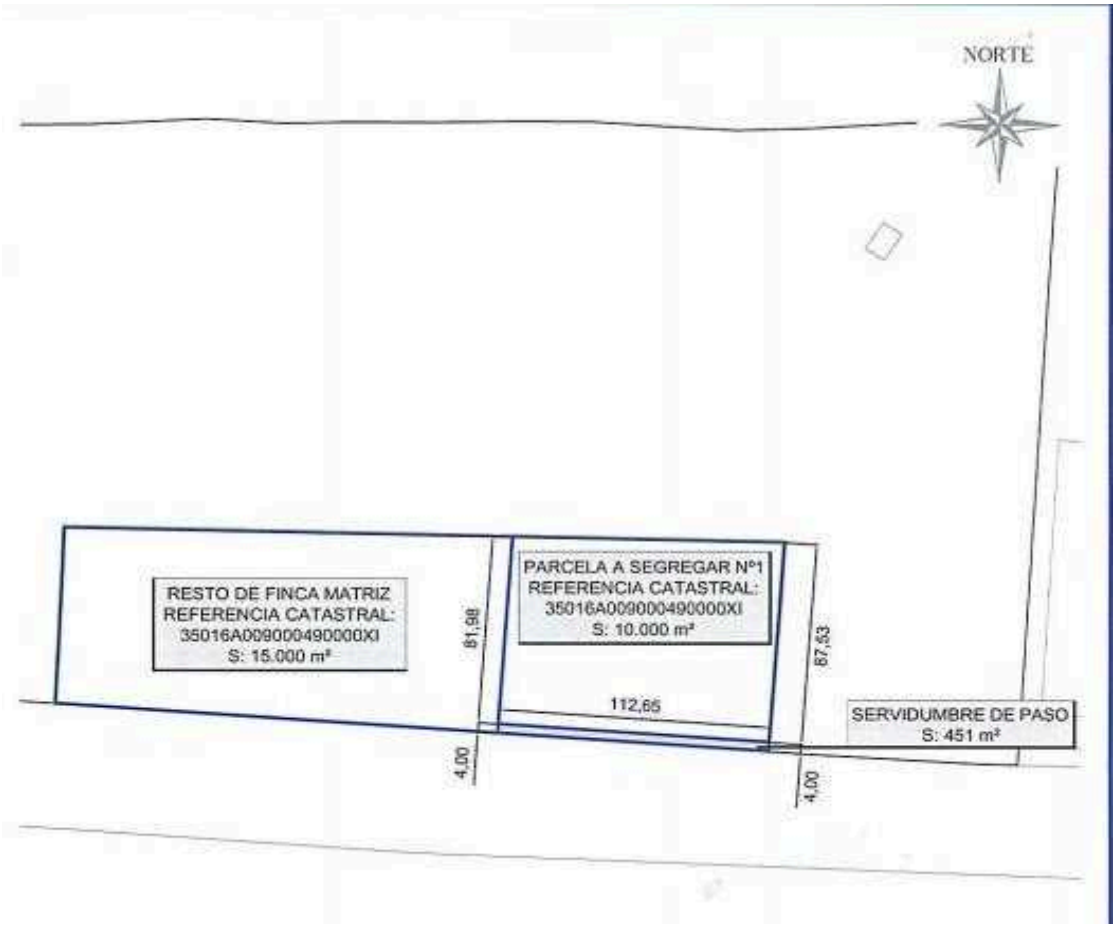

SEGUNDO.- *Dado que la segregación realizada no se encuentra debidamente catastrada, poner en conocimiento del interesado, tal y como han determinado los Servicios Técnicos Municipales, que viene obligado a declarar las alteraciones catastrales que se produzcan en los inmuebles de su titularidad así como a ultimar la inscripción registral tanto de la finca matriz como de la finca resultante de la segregación que se autoriza.*

TERCERO.- *Notificar el acuerdo que se formalice al interesado, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:*

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Lo que se informa a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a D. Jörg Juranek Licencia Urbanística para llevar a cabo la segregación de una parcela de 10.000 m2, programada en la finca matriz de 25.000 m2 situada en donde dicen "Tarajal de Sancho", en este Término Municipal, e identificada con la referencia catastral 35016A009000490000XI, todo ello de acuerdo con los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente y conforme a los siguientes datos:

- **Finca matriz inicial:**
  - Superficie: 25.000 m².
  - Linderos:
    - Norte: Con "Terrenos Ojeda, S.L.".
    - Sur: Con Don Pedro Montesdeoca Pérez.
    - Este: Con camino.
    - Oeste: Con "Terrenos Ojeda, S.L.".
  - La finca procede de segregación de la finca registral nº 11.429 del Término de Pájara, pendiente de inscripción registral.
- **Parcela segregada:**
  - Superficie: 10.000 m².
  - Linderos:
    - Norte: Con "Terrenos Ojeda S.L.".
    - Sur: Con Don Pedro Montesdeoca Pérez.
    - Este: Con camino.
    - Oeste: Con resto de finca matriz.
- **Finca matriz tras la segregación:**
  - Superficie: 15.000 m².

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- Linderos:

  - Norte: Con "Terrenos Ojeda S.L.".
  - Sur: Con Don Pedro Montesdeoca Pérez.
  - Este: Con parcela segregada.
  - Oeste: Con "Terrenos Ojeda S.L.".

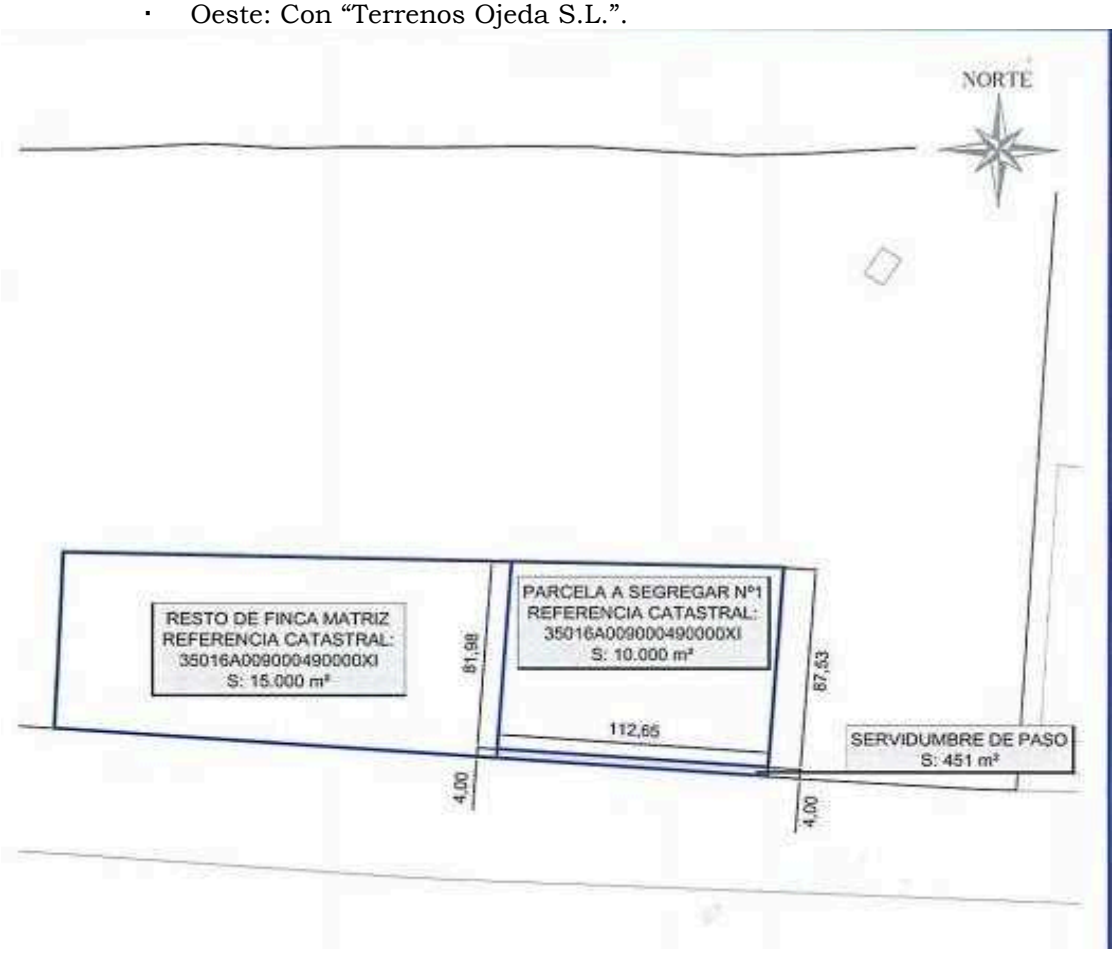

SEGUNDO.- Dado que la segregación realizada no se encuentra debidamente catastrada, poner en conocimiento del interesado, tal y como han determinado los Servicios Técnicos Municipales, que viene obligado a declarar las alteraciones catastrales que se produzcan en los inmuebles de su titularidad así como a ultimar la inscripción registral tanto de la finca matriz como de la finca resultante de la segregación que se autoriza.

TERCERO.- Notificar el acuerdo que se formalice al interesado, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y contra el mismo cabe interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente:

1.- Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que adopta el presente acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva expresamente o por silencio, el Recurso de Reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.- Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que tomó el acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación del acuerdo impugnado si se trata de la causa "Primera" y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

2.3.6.- OM 72/2018 - INFORME MUNICIPAL PETICIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA CON REFERENCIA AL PROYECTO DENOMINADO "REPOSICIÓN DE SERVICIO AFECTADO Nº 7: DESVÍO DE LÍNEAS ENTERRADAS DE MEDIA TENSIÓN" PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS. DICTAMEN.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe técnico del Ingeniero Municipal (Sr. Torres García), que reza literalmente:

INFORME TÉCNICO

SOLICITANTE:	*Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias*
ASUNTO:	*Condicionados técnicos*
REFERENCIA:	*72/2018 OM*
SITUACIÓN:	*Autovía FV-2, entre el P.K. 13+700 y el P.K. 14+200, T.M. de Pájara*
FECHA:	*28 de febrero de 2019*

PROYECTOS Y OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

1 PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR AEROPUERTO-TARAJALEJO-MORRO JABLE. TRAMO: COSTA CALMA–PECENESCAL.

TÉCNICO REDACTOR:	*Claudio Medina Castellano, Col. nº 911 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental*
PRESUPUESTO:	*71.528,58 €. (presupuesto corregido en el anexo)*
VISADO	*Nº GC96368/00, de 13/06/2018*
VISADO DE CONFORMIDAD Y CALIDAD:	*Nº SCC-COIICO-96368/00, del 11/09/2018*

2 ANEXO I A PROYECTO DE TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

AEROPUERTO-TARAJALEJO-MORRO JABLE. TRAMO: COSTA CALMA–PECENESCAL.	
TÉCNICO REDACTOR:	*Claudio Medina Castellano, Col. nº 911 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental*
PRESUPUESTO:	*39.209,58 €. (presupuesto definitivo)*
VISADO	*Nº GC96368/01, de 06/09/2018*
VISADO DE CONFORMIDAD Y CALIDAD:	*Nº SCC-COIICO-96368/01, del 11/09/2018*

3 *Autorización Administrativa del proyecto, emitida por la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias*

EXPEDIENTE *AT18/138*

El Técnico Municipal que suscribe, en relación al requerimiento de emisión de informe preceptivo sobre la instalación pretendida, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente

I N F O R M A:

Objeto

La Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, mediante escrito con registro de entrada nº 11.608 de fecha 05/11/2018, requiere que se informe sobre los siguientes puntos:

1. *Uso y calificación del Suelo afectado; especificando en el caso urbano, si dispone de la condición de solar*
2. *Si existe Plan de ordenación urbana aprobado y que le afecte a la obra*
3. *Si afecta o no a instalaciones propiedad del Ayuntamiento*
4. *Si se conocen terceras partes afectadas, dueñas de terrenos y/o instalaciones, con los que puedan existir cruces o cualquier tipo de afección.*
5. *Cualquier otro condicionado técnico que estime conveniente y normas legales que lo ampare.*

Consideraciones

1. Documentación técnica

El proyecto aportado contempla la sustitución de un tramo de línea de media tensión subterránea que afecta al trazado de la autovía FV-2, entre el P.K. 13+700 y el P.K. 14+200 aproximadamente. El trazado previsto para la nueva línea discure paralelo al existente, fuera del trazado de la autovía, en una nueva canalización prevista en el proyecto.

2. Condicionados técnicos

2.1. Compatibilidad de la actuación con el planeamiento general y otros instrumentos de ordenación.

2.1.1. Compatibilidad de la actuación con el Plan Insular de Ordenación y otros instrumentos de ordenación

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

La zonificación del suelo en el que se ubica la instalación objeto de la intervención (por tramos), de acuerdo al Plan Insular de Ordenación (PIOF), es la que se describe a continuación, según lo establecido en este instrumento de ordenación:

Zona /Zubzona	***Elementos de la obra***
Suelo Rústico de mayor valor natural (SREP) *Espacio Natural Protegido (Parque Natural de Jandía, F-3)* *(Autovía, eje Norte-Sur)*	*Red subterránea de media tensión en nueva canalización*

2.1.2. Compatibilidad de la actuación con el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)

La clasificación y categorización del suelo en el que se ubica la infraestructura es la que se describe a continuación:

Clasificación y Categorización del suelo	***Elementos de la obra***
Sistema Viario (SV-1) *Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN)* *(Autovía existente)*	*Red subterránea de media tensión en nueva canalización*

A continuación se indican las actividades permitidas en cada clase y categoría de suelo:

> ***2.2.*** *Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN). El uso característico será el didáctico científico, siendo compatible el de recreo y ocio. Están prohibidos todos los demás usos, incluidos los trazados e instalaciones de infraestructuras públicas y edificios. En cualquier caso, este suelo coincide con el Sistema Viario (SV-1).*

2.3. Autorizaciones sectoriales

2.3.1. Carreteras

Tal y como ya se indica en los apartados anteriores, la obra afecta a la carretera (autovía FV-2) por lo que deberá disponer del la correspondiente autorización previa del titular de la Carretera, en este caso el Cabildo Insular.

2.4. Impacto Ambiental

De acuerdo al Plan Insular de Ordenación, las obras descritas se encuentran en el Espacio Natural Protegido del Parque Natural de Jandía (F-3). El proyecto afecta a la Red Natura 2000, por lo que, en caso de que así lo determine el órgano ambiental, se deberá emitir el correspondiente informe y, en su caso, someterse a evaluación de impacto ambiental.

Conclusiones

1. Compatibilidad de la actuación con el planeamiento general y otros instrumentos de ordenación.

La actuación es compatible con el planeamiento general vigente. En cuanto a otros instrumentos de ordenación, se tendrá que tramitar lo indicado en los siguientes apartados

1.1. Autorización sectorial previa de carreteras

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

La obra afecta a la carretera (autovía FV-2) por lo que deberá disponer del la correspondiente autorización previa del titular de la Carretera, en este caso el Cabildo Insular.

1.2. Impacto Ambiental

El proyecto afecta a la Red Natura 2000, por lo que, en caso de que así lo determine el órgano ambiental, se deberá emitir el correspondiente informe y, en su caso, someterse a evaluación de impacto ambiental."

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de la unidad administrativa, obrante en el expediente que nos ocupa, que reza literalmente:

"INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OFICINA TECNICA, CATASTRO, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS

Mª Montserrat Fleitas Herrera, en mi condición de Jefa de la Unidad Administrativa de Oficina Técnica, Catastro, Urbanismo, Medio Ambiente y Obras, para su constancia en el expediente 72/2018 O.M., emito el siguiente

I N F O R M E:

A.- <u>ANTECEDENTES.-</u>

*PRIMERO.- Visto el oficio enviado por la **Dirección General de Industria y Energía (Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias)**, de fecha 30 de octubre de 2018 (R.S. nº 512279/2018 – EICC 82868/2018), s/rfa. Expediente AT18/138, recibido en estas Oficinas con fecha 5 de noviembre siguiente (R.E. nº 11608), Rfa. Expte. 72/2018 O.M., por el que solicita dictamen municipal previo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto identificado como "Reposición de Servicio Afectado nº 7: Desvío de Líneas Enterradas de Media Tensión", del que resulta como titular la Consejería de Obras Públicas y Transporte del Gobierno Autónomo de Canarias, con emplazamiento en donde dicen Costa Calma - Pecenescal, en este Término Municipal.*

SEGUNDO.- Vista la resolución sobre autorización administrativa de instalación eléctrica de media tensión relativa al proyecto citado que fue dictada por la Dirección General de Industria y Energía y enviada a esta Administración Local con fecha 7 de marzo de 2019 (R.E. nº 3170).

TERCERO.- Visto el informe elaborado por el Ingeniero Municipal (Sr. Torres García), en el que se concluye de lo siguiente:

"1.- Compatibilidad de la actuación con el planeamiento general y otros instrumentos de ordenación.- La actuación es compatible con el planeamiento general vigente. En cuanto a otros instrumentos de ordenación, se tendrá que tramitar lo indicado en los siguientes apartados.- 1.1.- Autorización sectorial previa de carreteras.- La obra afecta a la carretera (autovía FV-2) por lo que deberá disponer del la correspondiente autorización previa del titular de la Carretera, en este caso el Cabildo Insular.- 1.2.- Impacto Ambiental.- El proyecto afecta a la Red Natura 2000, por lo que, en caso de que así lo determine el órgano ambiental, se deberá emitir el correspondiente informe y, en su caso, someterse a evaluación de impacto ambiental".

B.- <u>LEGISLACIÓN APLICABLE.-</u>

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Decreto 141/2009, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.*

- *El artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

- *El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable según han determinado los Servicios Técnicos Municipal, procediendo su pronunciamiento por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con las competencias en materia de emisión de informes municipales sobre planes y proyectos de otras Administraciones Públicas, cuando tal competencia no venga atribuida legalmente al Pleno de la Corporación, que le fueron delegadas a este órgano municipal por Decreto de la Alcaldía nº 4329/2019, de 5 de diciembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva a la Junta de Gobierno local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Tomar conocimiento del oficio enviado por la Dirección General de Industria y Energía, mediante el que insta dictamen municipal previo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto identificado como "Reposición de Servicio Afectado nº 7: Desvío de Líneas Enterradas de Media Tensión", cuya promoción le corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transporte del Gobierno Autónomo de Canarias, con emplazamiento en donde dicen Costa Calma - Pecenescal, en este Término Municipal y dictaminar el mismo conforme a los extremos recogidos en el informe técnico obrante en el expediente.

Segundo.- Poner en conocimiento de la Administración Autonómica promotora que la actuación en cuestión está sujeta además a la evacuación del trámite de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Tercero.- Dar traslado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias del acuerdo que se formalice, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al concurrir la condición de Administración Pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrán formular requerimiento previo en los términos de aquél precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Cuarto.- Dar traslado del mismo igualmente a la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

Lo que se informa a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero.- Tomar conocimiento del oficio enviado por la Dirección General de Industria y Energía, mediante el que insta dictamen municipal previo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto identificado como "Reposición de Servicio Afectado nº 7: Desvío de Líneas Enterradas de Media Tensión", cuya promoción le corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transporte del Gobierno Autónomo de Canarias, con emplazamiento en donde dicen Costa Calma - Pecenescal, en este Término Municipal y dictaminar el mismo conforme a los extremos recogidos en el informe técnico obrante en el expediente.

Segundo.- Poner en conocimiento de la Administración Autonómica promotora que la actuación en cuestión está sujeta además a la evacuación del trámite de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Tercero.- Dar traslado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias del acuerdo que se formalice, significándole que este acuerdo pone fin a la vía administrativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al concurrir la condición de Administración Pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrán formular requerimiento previo en los términos de aquél precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Cuarto.- Dar traslado del mismo igualmente a la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

2.3.7.- OM 73/2018 - INFORME MUNICIPAL PETICIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA CON REFERENCIA AL PROYECTO DENOMINADO "VARIANTES Y NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE MEDIA TENSIÓN PARA CENTRO COMERCIAL EN COSTA CALMA" PROMOVIDO POR LA ENTIDAD MERCANTIL "COSTA CALMA, S.A.". DICTAMEN.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe técnico del Ingeniero Municipal (Sr. Torres García), que reza literalmente:

"INFORME TÉCNICO

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

SOLICITANTE:	*Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias*
ASUNTO:	*Condicionados técnicos*
REFERENCIA:	*73/2018 OM*
SITUACIÓN:	*Calles Punta de Los Molinillos y Risco Blanco, Urbanización Bahía Calma, T.M. de Pájara*
FECHA:	*2 de marzo de 2020*

PROYECTOS Y OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

---

1 PROYECTO DE VARIANTES Y NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE MEDIA TENSIÓN PARA CENTRO COMERCIAL EN COSTA CALMA

TÉCNICO REDACTOR:	*Reinaldo Quirós Gómez, Col. nº 1087 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Canarias Oriental*
PRESUPUESTO:	*102.955,61 €*
VISADO DE CONFORMIDAD Y CALIDAD:	*Nº SCC-COIICO-96368/00, del 11/09/2018*

El Técnico Municipal que suscribe, en relación al requerimiento de emisión de informe preceptivo sobre la instalación pretendida, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente

I N F O R M A:

Objeto

La Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias, mediante escrito con registro de entrada nº 11.609 de fecha 05/11/2018, requiere que se informe sobre los siguientes puntos:

1. *Uso y calificación del Suelo afectado; especificando en el caso urbano, si dispone de la condición de solar*
2. *Si existe Plan de ordenación urbana aprobado y que le afecte a la obra*
3. *Si afecta o no a instalaciones propiedad del Ayuntamiento*
4. *Si se conocen terceras partes afectadas, dueñas de terrenos y/o instalaciones, con los que puedan existir cruces o cualquier tipo de afección.*
5. *Cualquier otro condicionado técnico que estime conveniente y normas legales que lo ampare.*

Consideraciones

1. Documentación técnica

El proyecto aportado contempla lo siguiente:

- *Un nuevo centro de transformación soterrado, de 2x630 kVA, a ubicar en la Calle Punta de los Molinillos con Calle Risco Blanco, que sustituirá a un centro de transformación existente, a eliminar, denominado C200280 "Miramar".*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *Un circuito de media tensión (20 kV), subterráneo, canalizado, que partirá del centro de transformación a eliminar, denominado C200280 "Miramar", en la Calle Punta de Los Molinillos, conectará con el nuevo centro de transformación y llegará, discurriendo por la Calle Risco Blanco, hasta el centro de transformación denominado C200283 "Sol y Ventura".*

2. Condicionados técnicos

2.1 Compatibilidad de la actuación con el planeamiento general y otros instrumentos de ordenación.

2.1.1 Compatibilidad de la actuación con el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)

La nueva infraestructura se ubica en suelo urbano. En la siguiente tabla se relacionan los usos pormenorizados y sistemas generales a los que corresponde el suelo por el que discure la misma:

Tramo	***Origen***	***Destino***	***Descripción del tramo***	***Usos pormenorizados sistemas generales***
Tramo 1	*Centro C200280 "Miramar" (a eliminar)*	*Nuevo Centro de transformación*	*Calle Punta de los Molinillos*	*Viales y parcelas de la urbanización*
Tramo 2	*Nuevo Centro de transformación*	*Centro C200283 "Sol y Ventura"*	*Calle Punta de los Molinillos y calle Risco Blanco*	*Viales y parcelas de la urbanización*

<u>Conclusiones</u>

1. Compatibilidad de la actuación con el planeamiento general y otros instrumentos de ordenación.

La actuación es compatible con el planeamiento municipal, no afectando a instalaciones propiedad del Ayuntamiento. No se aprecian otros condicionados técnicos."

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de la unidad administrativa, obrante en el expediente que nos ocupa, que reza literalmente:

"INFORME-PROPUESTA DE LA JEFATURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OFICINA TECNICA, CATASTRO, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y OBRAS

Mª Montserrat Fleitas Herrera, en mi condición de Jefa de la Unidad Administrativa de Oficina Técnica, Catastro, Urbanismo, Medio Ambiente y Obras, para su constancia en el expediente 73/2018 O.M., emito el siguiente

I N F O R M E:

A.- <u>ANTECEDENTES.-</u>

PRIMERO.- Visto el oficio enviado por la ***Dirección General de Industria y Energía (Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias)****, de fecha 30 de octubre de 2018 (R.S. nº 512566/2018 – EICC 82902/2018), s/rfa. Expediente AT18/146, recibido en estas Oficinas con fecha 5 de noviembre siguiente (R.E. nº 11609), Rfa. Expte. 73/2018 O.M., por el que solicita dictamen municipal previo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto identificado como "Variantes y Nuevas Infraestructuras de Media Tensión para Centro Comercial en Costa Calma", del que resulta como titular la entidad mercantil "Costa*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Calma, S.A.", con emplazamiento en la c/ Punta de los Molinillos, esquina c/ Risco Blanco s/nº de Costa Calma, en este Término Municipal.

SEGUNDO.- Visto el informe elaborado por el Ingeniero Municipal (Sr. Torres García), en el que se concluye de lo siguiente: "1.- Compatibilidad de la actuación con el planeamiento general y otros instrumentos de ordenación.- La actuación es compatible con el planeamiento municipal, no afectando a instalaciones propiedad del Ayuntamiento. No se aprecian otros condicionados técnicos".

B.- <u>LEGISLACIÓN APLICABLE.-</u>

La Legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia urbanística es la siguiente:

- *Decreto 141/2009, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.*

- *Los artículos 330 y 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.*

- *El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la actuación es conforme con la ordenación urbanística aplicable según han determinado los Servicios Técnicos Municipal, procediendo su pronunciamiento por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con las competencias en materia de emisión de informes municipales sobre planes y proyectos que se tramitan en otras Administraciones Públicas, cuando tal competencia no venga atribuida legalmente al Pleno de la Corporación, que le fueron delegadas a este órgano municipal por Decreto de la Alcaldía nº 4329/2019, de 5 de diciembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva a la Junta de Gobierno local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

<u>Primero.-</u> Tomar conocimiento del oficio enviado por la Dirección General de Industria y Energía, mediante el que insta dictamen municipal previo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto identificado como "Variantes y Nuevas Infraestructuras de Media Tensión para Centro Comercial en Costa Calma", cuya promoción le corresponde a la entidad mercantil "Costa Calma, S.A.", con emplazamiento en la c/ Punta de los Molinillos, Esquina c/ Risco Blanco s/nº de Costa Calma, en este Término Municipal y dictaminar el mismo conforme a los extremos recogidos en el informe técnico obrante en el expediente.

<u>Segundo.-</u> Poner en conocimiento de la sociedad promotora que la actuación en cuestión está sujeta además a la previa obtención de previa Licencia Urbanística por cuanto implantación de instalaciones de nueva planta, tal y como establece el artículo 330.1.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

<u>Tercero.-</u> Notificar a "Costa Calma, S.A." el acuerdo que se formalice, significándole que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno por constituir acto de trámite. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

<u>Cuarto.-</u> Dar traslado del mismo igualmente a la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

Lo que se informa a los efectos oportunos. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime conveniente."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<u>Primero</u>.- Tomar conocimiento del oficio enviado por la Dirección General de Industria y Energía, mediante el que insta dictamen municipal previo a la autorización administrativa y aprobación del proyecto identificado como "Variantes y Nuevas Infraestructuras de Media Tensión para Centro Comercial en Costa Calma", cuya promoción le corresponde a la entidad mercantil "Costa Calma, S.A.", con emplazamiento en la c/ Punta de los Molinillos, Esquina c/ Risco Blanco s/nº de Costa Calma, en este Término Municipal y dictaminar el mismo conforme a los extremos recogidos en el informe técnico obrante en el expediente.

<u>Segundo</u>.- Poner en conocimiento de la sociedad promotora que la actuación en cuestión está sujeta además a la previa obtención de previa Licencia Urbanística por cuanto implantación de instalaciones de nueva planta, tal y como establece el artículo 330.1.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

<u>Tercero</u>.- Notificar a "Costa Calma, S.A." el acuerdo que se formalice, significándole que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno por constituir acto de trámite. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

<u>Cuarto</u>.- Dar traslado del mismo igualmente a la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias a los efectos oportunos.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

2.4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

2.4.1.- EV 19/2019 - EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA CELEBRACIÓN DE MERCADILLO PERIÓDICO EN ZONAS COMUNES INTERIORES DE EDIFICIO COMERCIAL, PETICIONADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL CENTRO COMERCIAL "BAHÍA CALMA". APROBACIÓN.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y sometido a votación se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio.

2.5.- INFORMES MUNICIPALES DE PLANES Y PROYECTOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

2.6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

No se trajo para su aprobación ningún convenio de colaboración

2.7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

3.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

3.1.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

No se formularon

3.2.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

D) <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

No se formularon

E) <u>ASUNTOS DE URGENCIA</u>

E) 1.- SUB 3/2020 - SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A LAS ASOCIACIONES QUE FORMAN PARTE DE LOS CENTROS DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA.

Se motiva la urgencia en que se trata de un asunto cuya resolución no admite demora.

Se procede a votar la urgencia siendo la misma aprobada por unanimidad.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe de jurídico del Técnico de Gestión de los Servicios Económicos (Sr. Pérez Martín), que reza literalmente:

"***INFORME JURÍDICO***

De acuerdo con la providencia emitida por la Alcaldía Presidencia de fecha 05 de marzo 2020, para la concesión de subvenciones nominadas en el presupuesto de la Entidad Local, se expone con carácter previo lo siguiente:

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autenticación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

CONSIDERACIÓN PREVIA.- Que de conformidad con el Decreto 128/2018 y la legislación de subvenciones, no corresponde a la asesoría jurídica municipal la emisión de dicho informe. La legislación es clara, pues el artículo 47.5 de la Ley 28/2003, general de subvenciones, regula las facultades del personal controlador en el ejercicio del control financiero previsto en el título III de la LGS, que es aplicable al personal al servicio de las entidades locales, en aplicación de los dispuesto en la Disposición Adicional 14 de la Ley General de Subvenciones y conforme a la cual "La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales." Es por ello, que atendiendo al procedimiento específico que rige el otorgamiento de las subvenciones nominativas que se describe a continuación, deberá contarse en todo caso con informe de la intervención de fondos, pues el convenio conforme al cual se otorgue dicha subvención, deberá contener aspectos relacionados con el control financiero que se emita.

Primero.- *La Legislación aplicable es la siguiente:*

- *Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.*
- *Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.*
- *La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

Segundo.- *Por ello dicho informe tiene por objeto la descripción del procedimiento, sin perjuicio del informe de intervención que al efecto deba recabarse.* ***Las características del procedimiento son las siguientes:***

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- *La competencia del órgano administrativo concedente.*
- *La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.*
- *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- ***La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico****, en los términos previstos en las leyes.*
- ***La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*** *Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

- *La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.*
- *El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o en el convenio suscrito al efecto en el caso de las subvenciones nominativas o en la resolución de su concesión.*

Débase considerar que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones. Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.* ***El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.***

- *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.*

- *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley y enumerados anteriormente, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá ***las condiciones y compromisos aplicables*** *de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.*

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de la Ley general de subvenciones, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones*

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

Tercero.- *Téngase en cuenta que el procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y en los supuestos de concesión directa impuesta a la Administración por una norma con rango legal cuando se requiera convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiaros, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.*

Cuarto.- *El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:*

- *Inicio del procedimiento.*
- *Emisión de informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominada a favor de los Centros de la Tercera Edad del Municipio por importe que determine la concejalía delegada y que cuente con tal previsión presupuestaria.*
- *Deberá procederse a la fiscalización previa y aprobación del gasto.*
- *Por Resolución de Alcaldía se concederá la subvención, en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla. Dichas obligaciones deben ser objeto de fiscalización por la intervención municipal en cuanto órgano a quien le corresponde el control financiero, mediante incorporación de un borrador del convenio o resolución en el expediente que deberá reunir los requisitos mínimos expresados.*
- *Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.*
- *Para recibir la ayuda, deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención:*
    - *Documento de aceptación de la subvención.*
    - *Programas detallados y presupuesto total de la actividad a realizar.*
    - *Informe de realización de la actividad.*
    - *Los demás que de conformidad con el convenio o resolución que se firme resulten exigibles*

El pago deberá producirse previa justificación.

Quinto.- *Se deberá remitir por la Intervención municipal la información legal perceptiva a la BDNS. En relación a esta cuestión se pone de manifiesto lo siguiente:*

Eso sí, teniendo en cuanta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la BDNS, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo debe tenerse en cuenta la obligación establecida en el artículo Sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado: «En aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, el órgano concedente registrará en la BDNS los datos estructurados inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos. El SNPS dará publicidad inmediata de tales datos sin que sea de aplicación el plazo de 72 horas previsto en la disposición quinta. Tampoco será necesaria la publicación del extracto en el diario oficial».

Al efecto recordar, que de conformidad con lo dispuesto en la LGS, 3. La Intervención General es el órgano responsable de la administración y custodia de la BDNS y adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información.

CONCLUSIÓN

Este informe se emite a los efectos de considerar el procedimiento y legislación aplicable para el otorgamiento de subvenciones nominativas si bien deba procederse a la redacción de borrador de convenio o resolución de concesión, aprobación del gasto y fiscalización del expediente por la intervención municipal, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de control financiero y publicidad que el mismo tiene encargadas por mandato de la LGS y su reglamento de desarrollo.

De lo que informo según mi leal saber y entender, no obstante la corporación acordará lo que considere pertinente."

Visto el informe de fiscalización emitido por el interventor accidental de fecha 5 de marzo de 2020, que reza literalmente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Mediante Providencia, de fecha 05 de marzo de 2020, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente de concesión de subvención directa a las asociaciones pertenecientes a las Juntas de Gestión de los Centro de Mayores y que se encuentran con partida presupuestaria consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara 2020 .

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; de conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

Primero.- Que existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer con cargo a la aplicación presupuestaria 2315.4809902, 2315.4809903 y 2315.4809904.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Advertida por esta intervención la necesidad de realización de Retención de Créditos se ordena de oficio su retención.

Segundo.- Que las respectivas aportaciones económicas a las asociaciones de los Centro de Mayores están recogidas en el documento Plan Estratégico de Subvenciones 2020 que forma parte de la aprobación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio económico vigente.

Tercero.- El órgano competente para disponer el gasto es el Alcalde - Presidente y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

EXTREMOS ADICIONALES COMPROBADOS.

Dada cuenta de lo dispuesto en el Apartado 2 del Artículo 17 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Pájara, se comprueba:

Primero.- Las subvenciones a los centros de mayores están recogidos en el documento Plan Estratégico de Subvenciones 2019 que forma parte de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio presupuestario 2020.

Segundo.- Los centros de mayores son espacios comunes impulsados por la entidad local con el fin de proporcionar mayor coordinación, estable y solidaria, de los usuarios y programar la realización de actividades tendentes al fomento de las relaciones de éstos con el medio socio-comunitario y de relaciones intergeneracionales. Su número actual es de tres, situados en las localidades de Morro Jable, La Lajita y Pájara y carecen de cualquier ánimo de lucro. Todo ello justifica la no convocatoria pública y su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones como Subvención Directa.

Tercero.- No consta en esta intervención Municipal, que los beneficiarios tengan pendiente de reintegrar subvenciones frente a esta administración.

Cuarto.- Informe Jurídico en relación al convenio.

***RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**: FAVORABLE, condicionado a la obtención de resultados satisfactorios en la comprobación de deudas con las administraciones tributarias y tesorería de la seguridad social, en cuanto a requisitos esenciales para ser perceptores de subvenciones públicas, existencia de crédito adecuado y suficiente y competencia del órgano.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente."

Dada cuenta del informe propuesta de la Alcaldía Presidencia, de fecha 5 de marzo de 2020, que reza literalmente:

"***INFORME-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.***

En vista de la tramitación del expediente administrativo SUB/03/2020, relativo al establecimiento de un ***Convenio para la concesión de Subvención Nominada destinada a las Asociaciones que forman parte de los Centros de Mayores del Ayuntamiento de Pájara****, por importe de 70.000,00 euros.*

INFORMO

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara para el Ejercicio 2020, contempla subvenciones nominadas a favor de las Asociaciones "El Terrero", "El Jibito" y "Malrubio", todas ellas integrantes respectivamente de las Juntas de Gestión de los Centros de Mayores de Pájara, La Lajita y Morro Jable.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Dicho Acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17 de fecha 07 de febrero de 2020, recoge literalmente:

"(...)las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (…):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

PROGRAMA	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
2315	*4809902*	*Asoc. Centro de Mayores "El Terrero"*	*20.000,00 €*
2315	*4809903*	*Asoc. Centro de Mayores "El Jibito"*	*20.000,00 €*
2315	*4809904*	*Asoc. Centro de Mayores "Malrubio"*	*30.000,00 €*

CONSIDERANDO: Que mediante registros de entrada respectivos, los representantes de dichas asociaciones solicitan la financiación de las actividades conjuntas e individuales fomentadas por el Ayuntamiento de Pájara y con el objetivo de lucha contra la exclusión social, fomento de la salud mental de las personas en la Tercera Edad, así como la mejora de la cohesión social de los habitantes del municipio.

Según se desprende de las memorias presentadas, las asociaciones solicitan financiación para los gastos originados por la organización de las actividades y gastos corrientes que se deriven de la actividad asociativa, con coeficiente de financiación de 100 % de dichos gastos y por un importe máximo de 70.000,00 euros, con los límites individuales por beneficiario correspondiente con la asignación presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que por Providencia de esta concejalía delegada se incoó expediente de Concesión Directa de subvenciones nominadas, en fecha de 05 de marzo, así como se redactó borrador de convenio.

CONSIDERANDO: Que con fecha de 05 de marzo se emitió por esta Alcaldía, Memoria justificativa de las razones de interés general y social para la tramitación por concesión directa, como así establece el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

RESULTANDO: Queen fecha 05 de marzo de 2020, se emitió informe jurídico.

RESULTANDO: Que en fecha de 05 de marzo de 2020, el Interventor fiscalizó favorable el expediente de concesión de subvención directa, así como certificó, mediante la expedición del Documento RC Nº 2/2020000000432 la existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones:

RESULTANDO que el artículo 5.a) de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara establece la posibilidad de solicitar subvenciones a entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio o fuera de él, y siempre para los servicios o actividades a que se refiere el artículo primero.

RESULTANDO que el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y de servicios sociales del Ayuntamiento de Pájara establece que en el área de cultura son subvencionables cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, especialmente de animación sociocultural destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de la participación de la comunidad vecinal.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

RESULTANDO: Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, así como el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Pájara.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en los informes existentes en el expediente SUB/03/2020, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y las Asociaciones "El Terrero", "El Jibito" y "Malrubio" en los términos que establecen en el presente expediente.

Segundo.- Aprobar y Disponer los gastos respectivos a favor de los terceros, por importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

PROGRAMA	***ECONÓMICA***	***BENEFICIARIO***	***IMPORTE***
2315	*4809902*	*Asoc. Centro de Mayores "El Terrero"*	*20.000,00 €*
2315	*4809903*	*Asoc. Centro de Mayores "El Jibito"*	*20.000,00 €*
2315	*4809904*	*Asoc. Centro de Mayores "Malrubio"*	*30.000,00 €*

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y las Asociaciones "El Terrero", "El Jibito" y "Malrubio" en los términos que establecen en el presente expediente.

Segundo.- Aprobar y Disponer los gastos respectivos a favor de los terceros, por importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan:

PROGRAMA	**ECONÓMICA**	**BENEFICIARIO**	**IMPORTE**
2315	4809902	Asoc. Centro de Mayores "El Terrero"	20.000,00 €
2315	4809903	Asoc. Centro de Mayores "El Jibito"	20.000,00 €
2315	4809904	Asoc. Centro de Mayores "Malrubio"	30.000,00 €

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cincuenta y siete minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

Fdo. FARÉS ROQUE SOSA RODRÍGUEZ
CONCEJAL (FARES ROQUE SR)
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fecha:09/06/2020 a las 11:53
HASH:5DC21B562CC44EB21628EF6B63EBDC0AA47EAE01
Firmado Electrónicamente

Fdo. CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ
SECRETARIA ACCIDENTAL
AYUNTAMIENTO DE PÁJARA
Fecha:09/06/2020 a las 11:05
HASH:277129C25DB4F97236B30167284AC1EE8D477039
CSV:2ff6878d-5cc8-49fb-bd20-50f50627d398-1121073
Firmado Electrónicamente

Documento Firmado Electrónicamente - CSV:2FF6878D-5CC8-49FB-BD20-50F50627D398-1121073
Autentificación Verificable mediante el Código Seguro de Verificación (CSV), que podrá validar en https:\\sede.pajara.es